



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 25/2022, de 23 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio..... 14757

##### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Elecciones. Organizaciones Agrarias.** Decreto 28/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las gratificaciones, dietas y gastos de transporte de las personas empleadas públicas y de los vocales de las mesas electorales, que participan en el procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo. .... 14777

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes públicos.** Decreto 29/2022, de 23 de marzo, por el que se crea un centro docente público en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 14781



**Educación. Premios.** Orden de 22 de marzo de 2022 por la que se convoca el XVI Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. . **14783**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Bienes de Interés Cultural.** Decreto 31/2022, de 23 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural a la "Octava del Corpus", de Peñalsordo (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. .... **14793**

## **II**

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **Servicio Extremeño de Salud**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **14802**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **14806**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. . **14810**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **14814**



**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **14818**

**Pruebas selectivas. Listas provisionales.** Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **14822**

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **14826**

**Adjudicación definitiva.** Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **14827**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Frumaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **14837**

**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Ruta Imperial Gastro Eventos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. .... **14845**



**Convenios.** Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Sistema Eterns, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Castelar de Badajoz. .... **14853**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía eléctrica.** Resolución de 22 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT Mirabel 3 n.º 140302250 por un CT prefabricado compacto (CTC), en Mirabel (Cáceres)". Término municipal: Mirabel (Cáceres). Expte.: AT-4091-1. .... **14861**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Gas.** Anuncio de 17 de marzo de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en c/Antonio Manzano Garias y c/Horno, de Los Santos de Maimona (Badajoz). Expte.: GNC 73/1261/22. .... **14865**

**Información pública.** Anuncio de 17 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT 15/20 kV para conexión de CT San Juan y CT Castelar con instalación de celdas modulares en CT Castelar". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/18137. .... **14869**

**Información pública.** Anuncio de 18 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 KVA del centro de transformación n.º 8". Término municipal: Torrejuncillo (Cáceres). Expte.: AT-9376. .... **14871**

### **Ayuntamiento de Trujillo**

**Planeamiento.** Anuncio de 8 de marzo de 2022 sobre Acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. .... **14873**



## **Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón**

**Oferta de empleo.** Anuncio de 22 de marzo de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para el Servicio de Informática, Imagen y Comunicaciones. . **14902**

**Oferta de empleo.** Anuncio de 22 de marzo de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para la Unidad de Modelización Animal. .... **14904**

**Oferta de empleo.** Anuncio de 22 de marzo de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para la Unidad de Reproducción Asistida. .... **14906**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 25/2022, de 23 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2022040047)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante el presente decreto, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral que presta sus servicios para el Plan INFOEX, consistente en la creación de 138 puestos de trabajo de la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, dándose carácter de plantilla estructural, y por tanto de mayor calidad y estabilidad al colectivo de trabajadores que venían prestando sus servicios como refuerzos en la época de peligro alto.

Con este incremento estructural de efectivos destinados al Plan INFOEX, se pretende optimizar y racionalizar al máximo el total de efectivos con los que cuenta, permitiéndose, de esta manera, contar con recursos suficientes tanto para las labores de extinción en época de peligro alto, como de otros incendios que pudieran estar deslocalizados de la época estival.



De este modo, la presente relación de puestos permite al Plan INFOEX disponer de un número adecuado de puestos de trabajo de carácter anual, a los que se les asignan funciones de extinción y prevención de incendios, junto con los nuevos puestos de carácter discontinuo, creados para la vigilancia, extinción y prevención.

Asimismo, con objeto de ajustarse a la realidad actual y en el marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del personal del Plan INFOEX, cuyas bases fueron aprobadas mediante Acuerdo de 24 de abril de 2018, se lleva a efecto la estructura dispuesta en el "Estudio de visibilidad y adecuación de la Red de Puntos de Vigilancia Fijos contra incendios forestales del Plan INFOEX", al constituir un medio necesario y un complemento a otros sistemas de detección de incendios, que pretende alcanzar el equilibrio entre localidades excedentarias y localidades deficitarias, mediante la ubicación de los efectivos creados, teniendo en cuenta que los puestos de vigilancia fijos cubren zonas abruptas, con menor densidad poblacional y mayor valor ecológico. Asimismo, la presente distribución permite mantener puestos de vigilancia con cobertura de 24 horas, quedando garantizada la vigilancia de los terrenos forestales de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Impugnación.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA





ANEXO

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Consejería.....: 4256110 Centro Directivo.....: 4257710												
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALBURQUERQUE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALISEDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CANAMERO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CANAMERO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4280710	43004510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CANAMERO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43004610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CANAMERO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42997710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CANAVERAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42997810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CANAVERAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42997910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42998310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42998210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42998410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4280710	43009210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43009310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42997410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42998010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42998510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42998610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42998910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42999010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARBAYUELA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO														
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											T	T		
4280710	42997210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	4300210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43003810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42999310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42999410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42999910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43000010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GATA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO												
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
4280710	43000310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43000410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43000510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43003910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43004010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43004310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				PERMISO DE CONDUCCION C		



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4280710 43000610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43000710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43001210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43001310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAICEJO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43001410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43001510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43000910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43000910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAÍZ DE LA VERA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43001610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada / Tip. Tem	P R I V	C A T	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
								Titulación	Otros			
4280710	43001710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43001810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43001910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43008910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43002810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		

CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POEL Y TERRITORIO

DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

4256110 4257710





Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4280710	43002910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43003010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43004410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MONESTERIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43003110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVAONCEJO-TORNAVAC PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43003210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVAONCEJO-TORNAVAC PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43001010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43001110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43004110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43004210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO										Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral	
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V T	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
								Titulación	Otros		
4280710	43008710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	43008810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	42999710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	REGIONAL EPA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	42998810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	REGIONAL EPA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	43006810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	REGIONAL EPA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	43005710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	REGIONAL EPA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	42998710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTEROS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	43004710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	43004810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
									Titulación	Otros		
4280710 43004910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTERO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710 43006510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SERRADILLA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710 43006210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710 43006310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710 43006810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-WA. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710 43006910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-WA. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710 43006210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710 43006410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4280710 43006810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43006810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43006810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43006710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43006810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43006810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43007010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43006810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4280710 43008510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALVERDE DEL FRESNO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 42987310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUNOMORA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43003310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUNOMORA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43003410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUNOMORA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43003510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUNOMORA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43003610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUNOMORA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43007110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VEGAS DE C.-NUNOMORA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43007210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4280710 43007310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43007410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43007510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VER PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43008510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43008310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43009610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43009710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710 43009810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4280710	43009910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLARTA DE LOS MONT. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43000810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA AMBROZ. JERTE Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43000910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA AMBROZ. JERTE Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42996810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE CACERES CENT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42996910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE CACERES CENT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42997010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE CACERES CENT PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43007810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE LA SERENA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43007910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE LA SERENA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									T	T			Titulación
4280710	42986410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE LA SIBERIA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42986510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE LA SIBERIA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	42986610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE LA SIBERIA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43006410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE LA SIBERIA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43006510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE MONFRAGUE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43006610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE MONFRAGUE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43007610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE SIERRA DE GA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		





Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4280710	43007710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE SIERRA DE GA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%							PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	4299710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE TENTUDIA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%							PERMISO DE CONDUCCION C	
4280710	43008210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZONA DE TENTUDIA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%							PERMISO DE CONDUCCION C	

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 28/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las gratificaciones, dietas y gastos de transporte de las personas empleadas públicas y de los vocales de las mesas electorales, que participan en el procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo. (2022040050)*

La representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe ser determinada mediante procedimiento electoral entre quienes tengan la condición de electores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. A tal efecto, mediante Decreto 21/2022, de 9 de marzo, ha sido convocado el correspondiente procedimiento electoral (DOE n.º 49, de 11 de marzo).

Su celebración conlleva la previsión, planificación y ejecución de múltiples tareas que exigen el aporte de medios materiales y el apoyo directo de medios personales, éstos últimos formados por personas empleadas públicas que participan en el procedimiento electoral en calidad de tales y electores que son seleccionados de forma aleatoria para formar parte, en calidad de vocales, como miembros de las mesas electorales. Por lo anterior, se hace conveniente establecer, de manera específica y únicamente para este procedimiento electoral, un régimen de gratificaciones y dietas, en su caso, para quienes, ostentando la condición de persona empleada pública, vayan a ser partícipes en él, del mismo modo que se hace preciso establecer la cuantía que en concepto de dieta y gastos de transporte corresponderá a cada uno de los vocales de las mesas electorales.

La habilitación normativa de lo indicado deriva de lo establecido en la disposición final primera de la Ley 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que dispone la aplicación supletoria de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la normativa que la desarrolle, en todos los aspectos relativos al procedimiento electoral no regulados en la misma, en particular, y entre otros aspectos, en aquellas cuestiones que tengan una incidencia directa o indirecta en el proceso electoral. A efectos de esa aplicación supletoria, el artículo 22 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone, en su apartado 2, que las dietas y gratificaciones en el caso de elecciones a Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma se fijan por el Consejo de Gobierno correspondiente, tanto en relación a la Junta Electoral de Comunidad Autónoma como a las de ámbito inferior.

Dado que el procedimiento electoral se desarrolla territorialmente en toda la Comunidad Autónoma, resulta de aplicación la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, que en su artículo 13.1 establece la competencia del Consejo de Gobierno de la



Junta de Extremadura para fijar por decreto las compensaciones económicas correspondientes a los miembros de las Junta Electoral de Extremadura y, en su caso, de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona. Asimismo, el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que adoptarán la forma de decreto las disposiciones generales del Consejo de Gobierno y las resoluciones administrativas cuando así lo disponga la legislación vigente, y serán firmadas por el Presidente y refrendadas por el Consejero a quien corresponda por razón de la materia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente decreto establecer las gratificaciones y dietas que tendrán derecho a percibir las personas empleadas públicas participantes en el procedimiento electoral convocado por Decreto 21/2022, de 9 de marzo, para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las dietas y gastos de transporte que corresponderán a quienes participen como vocales de las mesas electorales.

**Artículo 2. Gratificaciones, dietas y gastos de transporte de las personas participantes en el procedimiento electoral.**

1. Las personas participantes en el procedimiento electoral convocado a través del Decreto 21/2022, de 9 de marzo, tienen derecho a ser gratificadas con las cantidades que figuran en los apartados siguientes por la labor desempeñada en el mismo.
2. Las gratificaciones y dietas de las personas empleadas públicas se fijan en las siguientes cuantías:
  - a) Las personas participantes en la Comisión Central, en condición de miembros o asesores, percibirán 168 euros en concepto de gratificación por su asistencia a cada reunión, exceptuando la persona que ostente la Dirección del Censo que ejercerá la Presidencia.
  - b) Las personas participantes en las Juntas Provinciales percibirán 135 euros en concepto de gratificaciones por su asistencia a cada reunión.
  - c) Las personas participantes en su condición de empleadas públicas al servicio de la Administración local que colaboren en el proceso electoral en cada Ayuntamiento donde se establezca Mesa Electoral, percibirán la cantidad de 168 euros. Si no existiera Mesa



Electoral el importe será de 36 euros. Cuando en el correspondiente término municipal para el que estén habilitados exista más de una Mesa Electoral, dicha cantidad vendrá incrementada en 36 euros por cada Mesa Electoral suplementaria.

- d) Cuando los miembros o asesores de la Comisión Central y de las Juntas Provinciales para asistir a las reuniones convocadas tengan que desplazarse fuera del municipio de residencia oficial, les serán abonados íntegramente los gastos de transporte precisos para su asistencia si la sesión a la que deben acudir se celebra fuera de su residencia oficial, entendiéndose como tal el definido en el artículo 4.1 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 agosto).
3. Las personas participantes en las Mesas Electorales percibirán en concepto de dieta la cantidad de 60 euros. Asimismo, cuando residan en una localidad diferente, a la del municipio en el que se emplace la Mesa de la que formen parte, tendrán derecho a percibir los gastos de transporte desde la localidad en la que estén empadronados. Cuando utilicen medios propios se abonará la cantidad de 0,22 por kilómetro.
4. No devengará gratificaciones el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte obligatoria o principal de su jornada u horario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 287/2007, de 3 agosto de indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 agosto).
5. El pago de las gratificaciones, dietas y gastos de transporte se realizará una vez haya concluido el mandato de la Comisión Central y de las Juntas Provinciales.

***Artículo 3. Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que colabore en el proceso electoral.***

Las personas empleadas públicas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que colaboren en las actividades propias del proceso electoral, percibirán las gratificaciones por servicios extraordinarios establecidas en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura o, en su caso, en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.



***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 29/2022, de 23 de marzo, por el que se crea un centro docente público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022040051)*

El artículo 10.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece, en el apartado b) de su anexo, las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados, los cuales orientarán su actividad a la consecución de los principios y fines de la educación establecida en la citada ley. Además, en la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y a los derechos individuales de alumnos, padres y tutores.

La creación del centro de nueva creación recogido en el presente decreto, pretende actualizar la red de centros públicos de Extremadura, con el fin de que esté realmente adaptada a las necesidades de escolarización del alumnado en condiciones de calidad adecuadas a las enseñanzas que en ellos se imparten. El nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria n.º 28, con domicilio en la calle Batalla de Torres Vedras, s/n, 06009 de Badajoz, va a satisfacer las expectativas y demandas de la población de la zona del barrio de Cerro Gordo, cuyas características urbanísticas aseguran el mantenimiento en la demanda de puestos escolares. Además, previsiblemente restablecerá el equilibrio en la demanda de puestos escolares en otros centros de la ciudad de Badajoz.

Siguiendo lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de



Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por su parte, el artículo 131 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) señala que la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:

***Artículo único.***

Se crea el Centro de Educación Infantil y Primaria n.º 28 de Badajoz (Código 06012814).

***Disposición final única.***

La Consejería de Educación y Empleo, adoptará las medidas necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente decreto.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Consejera de  
Educación y Empleo,

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



***ORDEN de 22 de marzo de 2022 por la que se convoca el XVI Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050042)***

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

La Real Academia Española, que nació con el propósito de fijar las voces y vocablos de la lengua castellana en su mayor propiedad, elegancia y pureza, define a la ortografía "como el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Empleo, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Enseñanza Secundaria Obligatoria previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Por lo demás, dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley I/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.***

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los premios relativos al XVI Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Educa-





ción Secundaria Obligatoria (ESO), de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.

2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual –siendo excelente tarjeta de presentación para la persona-, como desde un punto de vista colectivo –sirviendo de elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua

### ***Artículo 2. Destinatarios.***

Podrá participar en este concurso el alumnado matriculado en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 3. Dotación de los premios.***

Se concederán cinco premios a los cinco primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.
- Quinto Premio: 200 euros.

### ***Artículo 4. Fases del Concurso.***

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de ESO) se desarrollará en dos niveles sucesivos:
  - Primera Fase: fase de centro docente.
  - Segunda Fase: fase de Comunidad Autónoma.
2. En la primera fase, cada centro previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Empleo actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.



El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.

Posteriormente, en los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno/a ganador/a, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como anexo II de esta orden, que deberá ser remitido en los mismos términos que la solicitud de participación.

En el caso de que, por el padre, madre o tutor legal del participante, no se quiera autorizar al órgano gestor para que recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, se cumplimentará el documento por el que no se presta dicha autorización y se adjuntará con el anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo séptimo de la presente orden, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en dicha resolución se fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar. Dicha publicación, que se realizará con la suficiente antelación a la fecha de la prueba, se publicará igualmente en el portal educativo EDUCAREX y servirá de comunicación a los distintos centros participantes. Asimismo, en los días previos a la prueba, se publicará en el portal educativo EDUCAREX el listado de admitidos y excluidos al procedimiento. La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas.
4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

#### ***Artículo 5. Presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

#### ***Artículo 6. Financiación presupuestaria de los premios.***

El importe total para esta convocatoria es de 2.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20060094 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

#### ***Artículo 7. Jurado de Valoración***

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
  - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
  - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de cinco.
3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 8. Resolución y entrega de premios.**

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. A tal efecto, el interesado podrá no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO  
DOCENTE DEL XVI CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA  
(CATEGORÍA DE E.S.O.)**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ cuyos datos figuran a  
continuación, solicita participar en el XVI Concurso Regional de Ortografía de acuerdo con las  
bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro.

Denominación \_\_\_\_\_

Carácter del Centro: Público ( ) Privado ( )

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

**ANEXO II****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A SELECCIONADO/A  
EN LA FASE DE CENTRO PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE  
AUTONÓMICA DEL XVI CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA**

(categoría de E.S.O.)

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ Participante en el  
XVI Concurso Regional de Ortografía, de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo  
de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de  
este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno/a:

Apellidos \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Matriculado/a en el curso 2020/2021 en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Nombre y firma del Director/a y sello del Centro)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio — , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida.

**XVI CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE E.S.O.)**

Documento a adjuntar con el anexo II solo en el caso de no prestar autorización.

NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.

**ANEXO III****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:****PARTICIPACIÓN EN EL XVI CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (CATEGORÍA DE E.S.O.)**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Primaria del curso 2020-2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Delegada de protección de datos: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios del XVI Concurso Regional de Ortografía, en la Categoría de E.S.O., en 2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.





Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la potabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*DECRETO 31/2022, de 23 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural a la "Octava del Corpus", de Peñalsordo (Badajoz), con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2022040053)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la de "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro patrimonio cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña."

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular, entre otros, en sus apartados c) los usos sociales, rituales y actos festivos; h) las formas de socialización colectiva y organizaciones; e i) las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que "los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes."

Ha de significarse a tales efectos, que la "Octava del Corpus" es muestra de la extraordinaria riqueza y diversidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de Extremadura que, en este caso,



tiene como punto de partida una leyenda que se convierte en símbolo para la comunidad. La leyenda manifiesta una doble vinculación, por un lado la establecida entre la comunidad con el ser sobrenatural y al mismo tiempo la establecida entre la comunidad y el propio lugar. Para los peñasordeños tiene un valor de explicación y justificación, pues les ayuda a recordar que tienen un pasado, que vienen de alguna parte.

La leyenda posibilita la construcción de un denso relato etnográfico que se ha ido conformando históricamente hasta llegar a nuestros días, dibujando un ritual festivo central para la comunidad y cuyas resonancias traspasan las fronteras locales. Esa densidad del relato etnográfico va a cristalizar en la Cofradía de los Soldados del Santísimo Sacramento, cuyo símbolo central es el Santísimo Sacramento al que se honra el día del Corpus Christi. Por su nivel de identificación simbólica, esta hermandad integra a todos los miembros de la comunidad local y los presenta como una unidad hacia el exterior.

El Santísimo Sacramento representa al pueblo cuya identidad colectiva se renueva y reafirma con el ritual festivo en el que podemos visualizar una serie de momentos especialmente representativos y de extraordinario valor simbólico. Los actos centrales de la fiesta, desde que se instituyó, lo constituyen una serie de procesiones de carácter cívico religioso que siguen un itinerario ya marcado por la leyenda. En este contexto, esas procesiones, la simulación de la toma del castillo, las mojigangas, o la aparición de hombres disfrazados de vaquillas nos hablan de lo arraigado de una tradición estrechamente vinculada a la historia de la localidad, que ha sabido adaptarse al devenir temporal e indisolublemente unida a la biografía individual de los peñasordeños.

Con todo, la declaración de Bien de Interés Cultural de esta manifestación se sustenta en su continuidad y transmisión generacional, en su capacidad de adaptación a través del tiempo, subrayando el carácter dinámico de este ritual, que en su devenir histórico se ha fusionado de forma indeleble con la biografía individual y colectiva de Peñalsordo enriqueciendo el patrimonio de Extremadura con una muestra más de su vitalidad, riqueza y diversidad cultural.

Es por ello, que se procedió a dictar Resolución de incoación de expediente de 18 de diciembre de 2020, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la "Octava del Corpus" de Peñalsordo (Badajoz). La resolución fue publicada en el DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2020 y en el BOE, n.º 136, de 8 de junio de 2021. De la misma forma, se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte donde aparece inscrito con el código provisional 30302.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha de 8 de noviembre de 2021, se procedió a practicar la notificación al interesado en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Peñalsordo, constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de haber sido recibidas por los mismos.



Asimismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la citada ley autonómica, siendo favorable el emitido por la Real Academia de Extremadura de las Letras y entendiéndose como tal el solicitado a la Universidad de Extremadura, al no haber sido emitido.

La competencia para realizar la declaración corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

La declaración de la "Octava del Corpus" de Peñalsordo (Badajoz) con el carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con las especificaciones del Anexo que se acompaña.

***Artículo 2. Publicaciones.***

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Ayuntamiento de Peñalsordo (Badajoz) y al resto de posibles interesados.

***Artículo 3. Inscripción en los Registros.***

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y  
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de  
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## ANEXO

Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 2 de octubre de 2020, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, así como de la documentación remitida por el solicitante. Los informes y documentación íntegros a los que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Identificación, justificación y descripción de la "Octava del Corpus" de Peñalsordo.

Datos de identificación del bien:

Denominación. "Octava del Corpus".

Localidad. Peñalsordo, Badajoz.

Orígenes, desarrollo y continuidad.

La "Octava del Corpus" es un ritual festivo para cuya descripción e interpretación resulta fundamental la lectura del artículo firmado por la antropóloga Antonia Castro, en la Gazeta de Antropología: "El Corpus Christi y su Octava en Peñalsordo, entre la fiesta y la religión". De modo que, la descripción contenida en este anexo se sustenta en la etnografía y la hermenéutica planteadas por la citada autora.

El punto de partida que sustenta este ritual es una leyenda que nos sitúa en la Reconquista, cuando los cristianos, al mando del general Cachafrem, con su ayudante Palenque, trataban sin éxito de conquistar el castillo de Capilla. En esa situación, el general, en la víspera del Corpus, hizo la promesa de fundar una cofradía con su ejército si ganaba la batalla.

Al día siguiente, Cachafrem manda a recoger todos los carneros que había en la comarca y al anochecer ordena quitarles las encerradas y colocarles bengalas encendidas sobre los cuernos. El enemigo al ver tantas luces, creyó que era un ejército y huyó. Al entrar en la fortaleza los cristianos encontraron algo, cuyo recuerdo, dice Antonia Castro, singulariza las fiestas que perpetúan en Peñalsordo esta victoria: un abuelo, una abuela y dos vacas; es tradición que a la abuela la encontraron con un niño, Rafaelito.

El general, cumpliendo su promesa, fundó la cofradía. La víspera de la octava del Corpus, un sargento engalanó su caballo y, espada en mano, fue avisando a los soldados. Estos, con jo-



pos encendidos, le siguieron alabando al Santísimo Sacramento. Así, se funda la Cofradía del Señor de Peñalsordo, que tiene concedida la Bula Minerva y a la que el Papa Paulo III otorgó también muchas indulgencias.

Especialmente interesante resulta la interpretación de A. Castro cuando, apelando al magisterio de Honorio Velasco, plantea que esta leyenda se hace historia y se convierte en símbolo para la comunidad, pues las leyendas son historia incondicionalmente asumida, historia primera, punto de partida de una sucesión de acontecimientos, aun cuando, paradójicamente, la leyenda como tal suele estar documentada muy posteriormente al ritual. Por ello lo relatado en la leyenda es en realidad una primera performance de un ritual. La leyenda es así previa a la fiesta, que se instaura e institucionaliza tras esos primeros acontecimientos en ella narrados.

Esta leyenda, sostiene la autora, manifiesta una doble vinculación, por un lado la establecida entre la comunidad con el ser sobrenatural y, al mismo tiempo, la establecida entre la comunidad y el propio lugar. Aquí la delimitación del lugar es rigurosa, exacta, el castillo de Capilla. Se subraya la importancia del lugar. Este es tan preciso que incluso se convierte en el núcleo de una parte del ritual que, además de reproducir metafóricamente la toma del castillo, lo representa construyendo una torre humana, creando, consecuentemente relaciones figuradas entre el sustrato espacial y la comunidad de Peñalsordo. Con todo, la leyenda para los peñasordeños tiene un valor de explicación y justificación, en tanto en cuanto les ayuda a recordar que tienen un pasado, que vienen de alguna parte.

Esta "historia sagrada" se vale de tres particulares personajes, el abuelo, la abuela y el niño para recuperar la memoria primordial. Como defiende Antonia Castro representa el vínculo del pasado con el presente, el acervo, el sedimento, la biografía común. Por tanto, concluye nuestra profesora, en lo que a la leyenda se refiere, estamos ante un denso entramado que se ha ido tejiendo y en el que la narración vincula a cada individuo con su historia, con la tradición ancestral de sus antepasados. De esta manera, sus acciones cobran sentido en el fluir de la historia de su cultura y, a la vez, mantienen el orden social, dando sentido a la vida del grupo y a la vida individual.

La Cofradía de los Soldados del Santísimo Sacramento es comunal y de adscripción voluntaria. El símbolo central de la misma es el Santísimo Sacramento, al que se honra el día del Corpus Christi y el día de la Octava del Corpus. Por su nivel de identificación simbólica esta hermandad integra a todos los miembros de la comunidad local y los presenta como una unidad hacia el exterior.

El Santísimo Sacramento representa al pueblo cuya identidad colectiva se renueva y reafirma con el ritual festivo.

En la cofradía, los hermanos forman la parte inferior de la pirámide. Por encima, se sitúa la junta directiva, integrada por el Mayordomo, Capitán, Alférez, Sargento, Abuelo, Abuela,



Secretario y seis puestos más, que son los encargados de administrar y organizar los actos. El gobierno de la cofradía está en manos del Hermano Mayor, Mayordomo o "Bullidor". Es el máximo cargo y debe presidir todos los actos importantes, a su cargo está la administración de los bienes. Es el responsable de que la tradición se perpetúe. Es un cargo vitalicio; cuando este muere se reúne los hermanos en asamblea y deciden democráticamente el nuevo mayordomo. También son vitalicios los cargos de Abuelo/Abuela.

Los cargos, también llamados "casillas", de Capitán, Alférez y Sargento se renuevan todos los años. Así, según antigüedad, irán ascendiendo en la jerarquía primero Sargento; después Alférez y por último Capitán. Una vez desempeñados los cargos, volverán a ser "hermanos rasos". Con este sistema, todos los cargos pueden ser ocupados por todos los hermanos. Es así cómo, todos participan por turnos en las responsabilidades. Antonia Castro sugiere que el sistema podría ser interpretado como un mecanismo de cohesión y homogeneidad comunitaria en la medida que bloquea el desarrollo de desigualdades internas.

Cada uno de los tres cargos va a tener una particular insignia. Al Sargento le corresponde la alabarda o pinche grande, al Alférez la Bandera, y al Capitán el pinche chico o jineta.

Los atributos, tanto del Sargento como del Capitán, son picas que durante las celebraciones del Corpus y de la octava se adornan con cintas rojas y blancas haciendo una espiral a modo de bastones de feria.

Estos tres cargos, el día de la Octava del Corpus, irán a caballo, lo que también les diferencia del resto de hermanos, que irán a lomos de burros ese día. Una vez realizado el ritual del acatamiento, todos dejarán sus equinos y continuarán a pie el resto de la jornada. Tanto los caballos como los burros van engalanados. Las mujeres de los altos cargos (madres, hermanas o esposas) son las encargadas de realizar las prendas que cubren los caballos. Las partes del caballo que se quedan sin cubrir se decoran con estrellas de papel de plata en diferentes colores. Los burros también portarán adornos y estrellas de papel, dando mayor colorido a la fiesta.

En lo referido a la vestimenta, los hermanos del Santísimo Sacramento tienen dos uniformes, uno para el Corpus y otro para la Octava. Durante el primero visten pantalón negro, camisa blanca, levita azul, zapato y calcetines negros. La cabeza, con sombrero negro con cinta blanca y, en un lateral, un ramo de florecillas. Para la octava, el atuendo cambia de forma significativa y lo que más va a caracterizar a los hermanos son los elementos vegetales. Todos los hermanos visten con chaqueta y pantalón bombacho de diferentes estampados florales, camisa blanca, calcetines blancos calados y zapatos negros. Sobre los hombros un floreado pañuelo, o mantón de Manila. Atado a la cintura, por detrás, se colocan otro pañuelo del que cuelgan cencerros o campanillas. Por su parte, los "cofrades rasos" llevan un gorro de forma cónica, llamado montera, decorado con flores de colores, de tela, o de plástico, y rematado



en el extremo superior por un doble arco y un cascabel, haciendo alusión al castillo de Capilla. Finalmente, colgando del pecho una cinta azul o blanca con la medalla del Santísimo Sacramento. En la víspera de la octava, los "hermanos rasos" sólo llevarán el pañuelo al cuello y la medalla.

Castro subraya, cómo la tradición familiar en cultura poderosamente al niño desde su infancia, cómo las familias cuentan a los más jóvenes que sus abuelos ya se vestían con esos vistosos trajes. Estas prolongaciones familiares vertebran generación tras generación de la fiesta.

Para terminar, con la vestimenta el abuelo y la abuela también lucen con traje estampado. La Abuela, que es un hombre, viste grandes enaguas estampadas y blusa a juego. Lleva un sombrero de paja con cinta de color rosa y pendientes. En su regazo, porta un muñeco que representa a Rafaelito. El Abuelo, por su parte, viste camisa y pantalón estampado con una abultada joroba a sus espaldas. Cubre su cabeza con un sombrero de paja y cinta de color azul. Ambos llevan calcetín blanco y zapato negro. Llevan también dos grandes castañuelas de madera que tocan al son de las alcancías.

El ciclo de cultos de la hermandad se extiende a lo largo de todo el año. Comienza con el día de la Ascensión del Señor, fecha en la que los hermanos se reúnen para organizar diferentes actividades: salidas procesionales que tienen lugar la víspera del Corpus, el día del Corpus, el sábado y domingo siguiente de la Octava del Corpus. La Junta Directiva también decide sobre la celebración de "los Caballitos". Estas celebraciones constituyen los momentos cumbres de ciclo ceremonial de la hermandad y los más representativos del periodo festivo local.

El día de la Octava del Corpus, los hermanos se reúnen para renovar los cargos de Sargento, Alférez y Capitán. En Navidad, la tarde del 24 de diciembre, los hermanos se reúnen en casa del Mayordomo desde dónde saldrán para cantar un Villancico Tradicional tanto en las calles del pueblo como en la iglesia, durante la Misa del Gallo.

La cofradía también sale con motivo de la muerte de un hermano.

Durante el Corpus Christi, y su Octava, se escenifica la toma del castillo de Capilla. Los protagonistas son los hermanos de la cofradía, que en sentido metafórico representan al ejército cristiano en el que destacan tres cargos: Sargento, Alférez y Capitán, y los demás cofrades son los soldados del Santísimo Sacramento.

Parece ser que los actos centrales de la fiesta, desde que se instituyó lo constituyen una serie de procesiones de carácter cívico religioso que siguen un itinerario ya marcado por la leyenda: "... la víspera de la octava del Corpus un sargento engalanó su caballo y, con la espada en la mano, fue avisando a los soldados, los cuales le fueron acompañando con hachas (teas) encendidas en la mano; se dirigieron todos donde estaba el general y se echaron a la calle saltando de gozo y cantando alabanzas al Santísimo Sacramento".





En la actualidad, con un marcado carácter religioso de reafirmación de la fe, sale el Sargento montando su caballo, espada en mano, acompañado de un tambor que avisa a los cofrades, y va recorriendo el pueblo buscando a cada uno al grito de "Alabado sea el Santísimo Sacramento", recibiendo por respuesta "Siempre alabado sea".

El ritual procesional completo conlleva recorrer, dos veces, el pueblo siguiendo al Sargento montado en su caballo.

Tanto en la iglesia, como en las diversas procesiones, los hermanos del Santísimo Sacramento se colocan en el desfile siempre con un orden jerárquico. Así, en la iglesia durante las celebraciones cada uno tiene su lugar: el Abuelo, la Abuela, el Sargento, el Alférez y el Capitán con sus respectivas insignias se sitúan en las gradas del altar mayor. El Mayordomo se sienta en el primer banco con las autoridades del pueblo. En los bancos siguientes se sitúa el resto de los hermanos.

El orden procesional se conserva inalterado desde tiempo inmemorial. A la cabeza, la cruz parroquial y los criales (esto ya no se usa); posteriormente, los monaguillos, a los que siguen los cargos de la hermandad del Santísimo Sacramento portando sus insignias; y por último el Mayordomo y el resto de hermanos. Y en orden inverso, en la procesión de la Octava del Corpus, el Abuelo y la Abuela, sin dejar de tocar las castañuelas caminan de espaldas mirando al Santísimo Sacramento.

Antonia Castro nos descubre cómo en Peñalsordo, durante la Octava se van a realizar distintas procesiones, con la misma intencionalidad que la del Corpus, pero con notas peculiares y típicas que fueron adquiriendo su propio desarrollo hasta convertirse en símbolos de la identidad local.

En su devenir histórico, el Corpus y su Octava han ido incorporando una serie de elementos que, en Peñalsordo, se unen formando un todo indisolublemente unido a sus fiestas y a su propia personalidad:

- Adornos callejeros de carácter vegetal: juncias y otras plantas en el suelo.
- Las casas lucen estos días festivos con estandartes del Santísimo Sacramento colgados en las balconadas, colchas, mantones de Manila,...
- Alcancías o danzas: en Peñalsordo cuando se rememora la victoria cristiana durante la octava y su víspera se danzan las alcancías al son del tambor. Lo bailan tanto los cofrades durante las procesiones como el pueblo. Otro tipo de alcancía son los "caballitos". Tienen lugar durante la octava según estableció la Junta Directiva cada cinco años. Participan los más jóvenes en una batalla que tiene lugar en la Plaza principal de la localidad. Todos vestidos con el traje floreado de la octava, pero a la cintura llevan sujetos un armazón que representa un caballo. Cada hermano está provisto con una cesta de



huevos rellenos de serrín. Se toman posiciones, formando dos círculos concéntricos alrededor de la fuente de la plaza y a la señal convenida, marcada por el tambor comienza la danza-batalla. Cada cofrade con un proyectil en la mano danza las alcancías, al quinto paso comienza el lanzamiento contra el que tiene delante. Así una y otra vez, hasta que la batalla se generaliza frente al público que lo contempla.

- Una particularidad es que los trajes que visten los hermanos del Santísimo Sacramento en Peñalsordo son confeccionados por sus mujeres: madres, esposas o hermanas.
- Las Mojigangas o poemas recitados por los cofrades, que van a recordar acontecimientos que han tenido lugar en el pueblo tratados con humor. Se realizan en la Plaza del Pueblo, desde el balcón del Ayuntamiento. Suelen comenzar con unos versos recitados por el abuelo. A continuación, la pareja de abuelos continúan con sus burlas dando paso a aquellos hermanos que tienen preparadas sus mojigangas.
- La representación del castillo. Al final de la procesión de la Octava y poco antes de la llegada de la Custodia, los hermanos realizan una torre humana delante de la puerta de la iglesia. Pasada la custodia, los hermanos en formación de atalaya, entran en la iglesia, avanzan lentamente por el pasillo central, se sitúan ante el altar mayor, suben los peldaños que les separan del Santísimo Sacramento, le adoran y el cofrade situado en la cúspide voltea la bandera de la hermandad, hasta que el castillo se derrumba ante el Altísimo.
- Aparición de hombres disfrazados de vaquillas. La vaquilla es un armazón de madera compuesto por dos varas, a cuyos extremos se colocan dos cuernos con las puntas romas y un rabo. Salen de la casa del mayordomo el día de la octava. Su misión es correr embistiendo a las mozas del pueblo.

#### Interpretación y relevancia.

Gracias al recorrido etnográfico y la hermenéutica, planteada por Antonia Castro, es posible afirmar que la "Octava del Corpus" en Peñalsordo es un ritual festivo muy denso tanto en sus aspectos formales como en los significados. Un ritual que se ha enriquecido históricamente incorporando elementos que han posibilitado una continua adaptación al tiempo presente, configurándose como una parte fundamental de la historia y la cultura de esta localidad.

En este ritual la historia se hace presente, se refuerza y actualiza la comunidad, se refuerzan los vínculos y se construye una identidad local que orgullosamente se expresa y evidencia en estos días.



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060913)*

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE:**

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

**Segundo.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los defectos que hayan motivado la exclusión, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución.

Es imprescindible para el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La falta de presentación de la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, la falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido en la misma, salvo que estén exentos legal o reglamentariamente, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda al Portal de Selección en la página web del SES:  
  
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público del SES con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen: - añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.



También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.
10. Para una descripción más detallada de este proceso, puede consultar las instrucciones en PDF que se encuentran disponibles en el Manual del Usuario, sección 3.7, "Subsanación de defectos". Dicho manual puede ser descargado desde el apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.

También puede visualizar el tutorial de vídeo titulado "Subsanación de Requisitos" que se encuentra disponible en la sección de Tutoriales en vídeo del apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.





*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060916)*

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

**Segundo.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los defectos que hayan motivado la exclusión, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución.

Es imprescindible para el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La falta de presentación de la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, la falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido en la misma, salvo que estén



exentos legal o reglamentariamente, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO





## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda al Portal de Selección en la página web del SES:  
  
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público del SES con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen: - añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.



También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.
10. Para una descripción más detallada de este proceso, puede consultar las instrucciones en PDF que se encuentran disponibles en el Manual del Usuario, sección 3.7, "Subsanación de defectos". Dicho manual puede ser descargado desde el apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.

También puede visualizar el tutorial de vídeo titulado "Subsanación de Requisitos" que se encuentra disponible en la sección de Tutoriales en vídeo del apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.





*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060927)*

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

**Segundo.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los defectos que hayan motivado la exclusión, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución.

Es imprescindible para el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La falta de presentación de la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, la falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido en la misma, salvo que estén



exentos legal o reglamentariamente, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 21 de marzo de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda al Portal de Selección en la página web del SES:  
  
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público del SES con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen: - añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.



También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.
10. Para una descripción más detallada de este proceso, puede consultar las instrucciones en PDF que se encuentran disponibles en el Manual del Usuario, sección 3.7, "Subsanación de defectos". Dicho manual puede ser descargado desde el apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.

También puede visualizar el tutorial de vídeo titulado "Subsanación de Requisitos" que se encuentra disponible en la sección de Tutoriales en vídeo del apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.





*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060928)*

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

**Segundo.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los defectos que hayan motivado la exclusión, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución.

Es imprescindible para el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La falta de presentación de la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, la falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido en la misma, salvo que estén



exentos legal o reglamentariamente, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 21 de marzo de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO





## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda al Portal de Selección en la página web del SES:  
  
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público del SES con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen: - añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.



También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.
10. Para una descripción más detallada de este proceso, puede consultar las instrucciones en PDF que se encuentran disponibles en el Manual del Usuario, sección 3.7, "Subsanación de defectos". Dicho manual puede ser descargado desde el apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.

También puede visualizar el tutorial de vídeo titulado "Subsanación de Requisitos" que se encuentra disponible en la sección de Tutoriales en vídeo del apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.





*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060930)*

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

**Segundo.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los defectos que hayan motivado la exclusión, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución.

Es imprescindible para el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Aquellos aspirantes que no cumplan el requisito establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria pasarán al turno de discapacidad de la convocatoria general, previa comunicación al interesado.

La falta de presentación de la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Asimismo, la presente resolución, así como las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos estarán disponibles en Lectura Fácil en la dirección:

[https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/lista\\_provisional\\_admitidos\\_excluidos\\_lectura\\_facil\\_pinche.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/lista_provisional_admitidos_excluidos_lectura_facil_pinche.pdf)

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 21 de marzo de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda al Portal de Selección en la página web del SES:  
  
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIE o tarjeta de empleado público del SES con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, entre las opciones que aparecen, la de - añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.  
  
También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario al respecto.  
  
Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.  
  
La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas tres fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma y registro.
8. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda a registrarlo telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



9. Para una descripción más detallada de este proceso, puede consultar las instrucciones en PDF que se encuentran disponibles en el Manual del Usuario, sección 3.7, "Subsanación de defectos". Dicho manual puede ser descargado desde el apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.

También puede visualizar el tutorial de vídeo titulado "Subsanación de Requisitos" que se encuentra disponible en la sección de Tutoriales en vídeo del apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.





*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060931)*

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

**Segundo.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los defectos que hayan motivado la exclusión, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo de esta resolución.

Es imprescindible para el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Aquellos aspirantes que no cumplan el requisito establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria pasarán al turno de discapacidad de la convocatoria general, previa comunicación al interesado.

La falta de presentación de la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Asimismo, la presente resolución, así como las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos estarán disponibles en Lectura Fácil en la dirección:

[https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/lista\\_provisional\\_admitidos\\_excluidos\\_lectura\\_facil\\_planchador.pdf](https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/lista_provisional_admitidos_excluidos_lectura_facil_planchador.pdf)

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 21 de marzo de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO





## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda al Portal de Selección en la página web del SES:  
  
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIE o tarjeta de empleado público del SES con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, entre las opciones que aparecen, la de - añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.  
  
También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario al respecto.  
  
Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.  
  
La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas tres fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma y registro.
8. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda a registrarlo telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



9. Para una descripción más detallada de este proceso, puede consultar las instrucciones en PDF que se encuentran disponibles en el Manual del Usuario, sección 3.7, "Subsanación de defectos". Dicho manual puede ser descargado desde el apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.

También puede visualizar el tutorial de vídeo titulado "Subsanación de Requisitos" que se encuentra disponible en la sección de Tutoriales en vídeo del apartado de Ayuda del menú principal del portal del candidato.



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060929)*

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, nombrándose al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros del citado Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del reseñado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Único.** Modificar la composición del Tribunal de Selección de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Clara Isabel Rodríguez Gutiérrez Presidenta titular, en sustitución de Joaquín Villalba Hernández.
- Nombrar a Isabel Fernández de los Ríos Secretaria titular, en sustitución de Lourdes Hernández Hornero.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060935)*

Por Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 208, de 28 de octubre), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 7 de abril de 2021, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

**Primero.** Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

**Segundo.** Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

**Tercero.** Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***2615**	Alcón Egido, David	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2,020
***7045**	Alfonso Martínez, María Teresa	1BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	7,090
***6308**	Alonso Gómez, Juan Carlos	2BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Cordobilla de Lácara	10,090
***5931**	Alvarez Laguna, María Dolores	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	37,790
***6211**	Arias Carretero, José Manuel	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1,900
***0124**	Arribas Ramas, Consolación	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA	13,200
***6649**	Arroyo Mendo, María Ángeles	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	25,990
***4347**	Atienza Lara, María Lourdes	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	41,900
***3990**	Barbosa Chaves, Iván	5BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	3,560
***5828**	Barrantes Calderón, Milagros	0401	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	11,410
***5396**	Baz Romero, Francisco Javier	5BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	7,090
***4388**	Blanco Urbano, María Teresa	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA	18,340
***7139**	Blázquez Fernández, Juana	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	13,350
***7864**	Bote Dorado, Josefa	2BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S. Mérida III	33,690
***4122**	Bravo Rajado, Ángel	3BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Castuera	60,380



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***3840**	Bravo Rosado, Mariana	1BP2500086	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés	55,390
***7487**	Burguillos Iglesia, Coronada	4BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Zafra II	24,490
***8097**	Calvo Caldera, María del Carmen	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	24,510
***6220**	Cañas Garrido, Vicenta	0301	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO	5,000
***7804**	Cardenete Pascual, María Lourdes	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	8,850
***7463**	Carranza Baena, Antonia María	4BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Fuente del Maestre	32,440
***8568**	Carrasco Cano, Juan Carlos	0202	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	12,340
***0579**	Ceballos Martín, María Del Carmen	5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	14,530
***8746**	Chacón Calderón, Ana Isabel	3BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	42,490
***6675**	Clemente González, María Soledad	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	25,280
***9201**	Cruz Trinidad, Luis	0502	Celador/a de Atención Especializada	CAR DE TRUJILLO	18,040
***0953**	Díez Pulido, Isabel	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15,750
***1178**	Domínguez Díaz, Eva María	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7,090
***1212**	Durán Fondón, María de los Ángeles	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15,040
***0269**	Escudero Gómez, Natividad	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	41,820
***7883**	Espada Márquez, Lorena	2BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	22,990
				CS VILLAFRANCA BARROS	



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***0489**	Fernández Capitán, Esther	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7,090
***8903**	Francisco Enciso, Pilar Argeme de	5BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro CS CÁCERES ZONA CENTRO	69,084
***5894**	Franco Gómez, Diego	0202	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	7,090
***9552**	García Fraile, María Paz	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	10,960
***1218**	García Hernández, María de los Angeles	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,690
***0838**	García López, María Isabel	8BP2500007	Celador de EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata CS NAVALMORAL MATA	69,874
***7550**	García Martín, Marta	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6,900
***3510**	García Molina, Francisca	5BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	20,550
***4486**	García Rodríguez, Luis Javier	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA	20,890
***6417**	Gómez Jiménez, Pedro	2BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Mérida Norte	83,100
***1589**	Gómez Trujillo, José Luis	1BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S. La Paz (Badajoz) CS LA PAZ	59,190
***5486**	Gómez-Valadés Aranda, María Esther	3BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Santa Amalia	62,880
***4920**	González Hernández, José Antonio	7BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera CS JARAIZ DE LA VERA	9,150
***5007**	González Leoncio, Ángela	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	28,050





DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***7387**	González Peris, María Victoria	7BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Jaraíz de la Vera	64,550
***6341**	González Trenado, María José	3BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	14,580
***2003**	Guijo Sánchez, María Jesús	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6,900
***2167**	Hernández Cámara, Óscar	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,050
***5031**	Hernández Galán, José Manuel	0401	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	25,840
***1593**	Hernández Santos, Óscar	0401	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE LLERENA	6,900
***0441**	Hipólito Iglesias, María	5BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S. Miajadas	27,230
***7492**	Hurtado Durán, María Mercedes	2BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Cordobilla de Lácara	20,740
***0781**	Iglesia Jiménez, César Enrique	5BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	62,880
***7312**	Infante Morán, Dolores	2BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Villafranca de los Barros	42,800
***8700**	Lerga Paz, Jorge Antonio	3BG2500005	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	13,970
***9916**	Llera Cantero, José Antonio	1BP2500009	Celador/a de Apoyo de Atención Primaria	Área de Badajoz	41,440
***0656**	López Sánchez, Adelaida	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	31,300
***5287**	Lozano Hurtado, Valentín	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	10,200



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***5272**	Marroquí Casado, Antonia	1BP2500081	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Villanueva del Fresno	24,430
***0014**	Martín David, Francisco Javier	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,000
***2423**	Méndez Espinosa, Fernando	1BP2500077	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real	61,300
***4823**	Méndez Sánchez, Francisca Aurelia	1BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	28,870
***0697**	Menor Sánchez, Juan Antonio	1BP2500062	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. La Roca	87,880
***3807**	Merchán Olivera, Juan Luis	1BP2500088	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Talavera la Real	53,940
***2514**	Miguel Conejero, María Lourdes	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7,210
***8339**	Miranda Cerro, Miguel Ángel	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6,900
***2602**	Montero Olivenza, Sibely	0601	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA	8,850
***4383**	Morán Márquez, Pedro Juan	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	27,000
***8031**	Moreno Galván, María de los Angeles	0101	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	0,300
***7085**	Moruno González, María De Los Angeles	2BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S. Almendralejo-San José	20,890
***6161**	Muñoz Boavent, Rosa María	0302	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	9,750
***3782**	Muñoz Molina, Juan	1BP2500085	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés	57,360
***9006**	Nieto Pineda, Jose María	3BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	66,390
***1741**	Olivero Garrido, Concepción	5BP2500037	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	11,970



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***6213**	Orejudo Granjo, Francisca Fructuosa	0302	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	13,540
***4914**	Perera Gómez, Joaquín Ángel	1BP2500040	Celador/a de EAP	Z.S. Olivenza	28,080
***4065**	Piriz Piñana, Emilia	1BP2500039	Celador/a de EAP	Z.S. Olivenza	31,220
***1287**	Ramiro Martín, María Adoración	5BP2500009	Celador/a de EAP	CS MANUEL ENCINAS (TURNO DE TARDE)	35,010
***9078**	Recio Silva, José Antonio	1BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	90,870
***7912**	Rey García, Juan Miguel	0701	Celador/a de Atención Especializada	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	1,900
***0171**	Rivero Mariscal, Eugenio	5BP2500007	Celador/a de EAP	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	69,220
***5008**	Rodríguez Barrientos, Angel	5BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	6,900
***3341**	Rodríguez Manso, María Agustina	0101	Celador/a de Atención Especializada	Z.S. Valencia de Alcántara	27,850
***9765**	Romero Redondo, Isabel Dolores	0401	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	12,340
***2224**	Salvador González, Laura	5BP2500024	Celador/a de EAP	HOSPITAL DE LLERENA	7,650
***9478**	Sánchez Arias, María Carmen	5BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S. Trujillo	69,640
***3158**	Sánchez Calle, Verónica	0701	Celador/a de Atención Especializada	CS La Mejostilla (TURNO DE TARDE)	2,650
***2284**	Sánchez Enrique, María Vanessa	0501	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	7,090



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***3702**	Sánchez Fernández, María	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	6,780
***3758**	Sánchez Miranda Morcillo, María Dolores	3BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	38,670
***2012**	Sánchez Sánchez, María Melisa	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	20,050
***9853**	Sánchez Torres, Ángel	1BP2500087	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Valverde de Leganés	54,460
***3821**	Sánchez-Collado Gallego, Francisca	3BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB) CS JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ	71,194
***9934**	Solis Guerra, María Josefa	0501	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	26,140
***7850**	Suárez Martín, Margarita	0801	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	17,250
***6812**	Talaván Candeleda, Policarpo	5BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro CS CÁCERES ZONA CENTRO	74,000
***0445**	Tato Tejado, Ángela Eulalia	5BG2500010	Celador/a de Gerencia	Gerencia de Cáceres	48,780
***7834**	Tena Benítez, Estefanía	3BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Talarrubias	19,900
***8299**	Torres Pagador, David	0202	Celador/a de Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	12,640
***6877**	Trigo Corbacho, Montevirgen	1BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	17,740
***6335**	Vázquez Vega, Rosario	0701	Celador/a de Atención Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	18,040
***3251**	Vaz-Romero García, María	0501	Celador/A De Atención Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,900
***3236**	Vega Rebollo, José Luis	0502	Celador/A De Atención Especializada	CAR DE TRUJILLO	7,050



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN	PUNTOS
***6759**	Vegas Díaz, María Pilar	0601	Celador/A De Atención Especializada	HOSPITAL DE CORIA	25,840
***1905**	Vera Mancera, Francisca	1BP2500057	Celador/A De Atención Continuada	Z.S. Barcarrota	50,830
***8571**	Villafaina Barreto, Siro	1BP2500084	Celador/A De Atención Continuada	Z.S. Valverde De Leganés	73,800
***3242**	Villar Villar, Antonia	0302	Celador/A De Atención Especializada	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	24,300

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Frumaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022060891)*

Habiéndose firmado el día 24 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Frumaex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA FRUMAEX, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Frumaex, SL, con CIF B06288336 y domicilio en Pista de los Italianos, s/n código postal 06412 Hernán Cortes, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Jesús Hernández Paz, Don Javier Piriz Rivas y Don Pedro Valdés Marín, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Frumaex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

Los representantes legales de  
Frumaex, SL,

D. JESÚS HERNÁNDEZ PAZ

D. JAVIER PIRIZ RIVAS

D. PEDRO VALDÉS MARÍN



*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Ruta Imperial Gastro Eventos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera. (2022060892)*

Habiéndose firmado el día 7 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Ruta Imperial Gastro Eventos, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA RUTA IMPERIAL GASTRO EVENTOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ruta Imperial Gastro Eventos, SL, con CIF B10465961 y domicilio en Calle Machoteral, s/n, código postal 10450 Jarandilla de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Luis Miguel Burcio Tores, como Administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ruta Imperial Gastro Eventos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jaranda de Jarandilla de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Ruta Imperial Gastro Eventos, SL,

LUIS MIGUEL BURCIO TORES



*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Sistema Eterns, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Castelar de Badajoz. (2022060893)*

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Sistema Eterns, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA SISTEMA ETERNS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sistema Eterns, SL, con CIF B06756852 y domicilio en Parque Científico de Badajoz, Planta 1 ED21 código postal 06006 La Albuera, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Luis Alberto Guijarro Domínguez, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sistema Eterns, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Sistema Eterns, SL,

LUIS ALBERTO GUIJARRO DOMÍNGUEZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT Mirabel 3 n.º 140302250 por un CT prefabricado compacto (CTC), en Mirabel (Cáceres)". Término municipal: Mirabel (Cáceres). Expte.: AT-4091-1. (2022060918)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT Mirabel 3 n.º 140302250 por un CT prefabricado compacto (CTC), en Mirabel (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de marzo de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/05/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT Mirabel 3 n.º 140302250 por un CT prefabricado compacto (CTC), en Mirabel (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de transformación CT "Maribel 3" n.º 140302250 de tipo compacto telemandado

- Potencia: 630 KVA con relación de transformación: 20/0,400 kV.
- Conjunto de celdas, con 2 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (2L+1P) del tipo CNE-SF6-2L1P telemandadas y un cuadro de BT .
- Emplazamiento: Calle Ctra. de Serradilla.

Otras actuaciones.

Conexiones del nuevo CT con líneas de BT existentes en la zona.

- Instalación de tres líneas subterráneas de tensión de servicio 400 V.
- (L01: 61m y L02: 61m) de conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al y (Derivación de L01: 64m) de conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 4x50 Al, en Calle Ctra. de Serradilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.





- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en c/Antonio Manzano Garias y c/Horno, de Los Santos de Maimona (Badajoz). Expte.: GNC 73/1261/22. (2022080367)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en c/ Antonio Manzano Gariaa y c/ Horno, de Los Santos de Maimona (Badajoz), Expte.: 73/1261/22, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado: Los Santos de Maimona (Badajoz).

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE 60311.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
V1	727.298	4.259.325
V2	727.286	4.259.287
V3	727.286	4.259.247
V4	727.296	4.259.208



<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
V5	727.315	4.259.173
V6	727.343	4.259.145
V7	727.378	4.259.124
V8	727.416	4.259.114
V9	727.443	4.259.113
V10	727.482	4.259.101
V11	727.532	4.259.101
V12	727.555	4.259.076
V13	727.543	4.259.038
V14	727.542	4.258.998
V15	727.545	4.258.981
V16	727.530	4.258.944
V17	727.506	4.258.912
V18	727.474	4.258.887
V19	727.438	4.258.872
V20	727.398	4.258.866
V21	727.358	4.258.872
V22	727.320	4.258.883
V23	727.281	4.258.889

<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
V24	727.244	4.258.905
V25	727.212	4.258.929
V26	727.189	4.258.962
V27	727.175	4.258.999
V28	727.171	4.259.039
V29	727.177	4.259.078
V30	727.194	4.259.115
V31	727.208	4.259.152
V32	727.224	4.259.189
V33	727.241	4.259.225
V34	727.261	4.259.260
V35	727.276	4.259.297

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).



Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 17 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 17 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT 15/20 kV para conexión de CT San Juan y CT Castelar con instalación de celdas modulares en CT Castelar". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/18137. (2022080378)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "LSMT 15/20 kV para conexión de CT San Juan y CT Castelar con instalación de celdas modulares en CT Castelar".
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, con domicilio en c/ Concejo s/n, 06392 Granja de Torrehermosa.
3. Expediente/s: 06/AT-75/18137.
4. Finalidad del proyecto: Mejora instalación de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica M.T.:

Origen: CT San Juan.

Final: CT Castelar.

Tipo: Subterránea S/C bajo tubo 160 mm.

Conductor: RH5Z1 12/20kV, 3(1x150)mm<sup>2</sup>Al;

Longitud: 0,125 Km.

CT Castelar:

3 Celdas de línea en SF6.

1 Celda protección transformación en SF6.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 18 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para reforma integral y sustitución de aparellaje de media tensión con aumento de potencia a 630 KVA del centro de transformación n.º 8". Término municipal: Torrejoncillo (Cáceres). Expte.: AT-9376. (2022080373)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para reforma integral y sustitución de aparellaje de Media Tensión con aumento de potencia a 630 KVA del CT n.º 8 en la localidad de Torrejoncillo (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SL, UNIP., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2ª, 10830 Torrejoncillo.
3. Expediente/s: AT-9376.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del aparellaje de MT con aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Reforma con aumento de potencia del CT n.º 8.
  - Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
  - Instalación de dos transformadores de 630 KVA con relación de transformación 20-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
  - Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (3L+2P).
  - Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.





Otras actuaciones:

Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calleja de la fuente s/n, de la localidad de Torrejoncillo .

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2022 sobre Acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2022080377)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual de modificación puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo (Cáceres)

Habiéndose aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Trujillo celebrada el día 26 de Julio de 2021, la modificación puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, que se detalla a continuación y habiéndose procedido con fecha 28/12/2021 y n.º CC/53/2021 depósito previo a publicación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo con la inclusión de la modificación puntual n.º 12, de conformidad con los artículos 57.5) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial urbanística sostenible de Extremadura y 137.1 del Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

En relación con el procedimiento de modificación puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 5 de junio de 2019 de marzo de 2014 la Concejalía de Urbanismos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo encomienda a la OGU-VAT de la Mancomunidad de Trujillo, la redacción de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, motivada por la necesidad de revisar el capítulo que regula la descripción de los usos en el casco histórico para adecuarlos a las nuevas tendencias en relación con la restauración y con la proliferación de ciertos usos turísticos como son los apartamentos turísticos, casas rurales, etc.

**Segundo.** Con fecha 29 de noviembre de 2019, la OGU-VAT emite el Informe Jurídico y tres copias encarpetadas referidas a la Modificación Puntual solicitada por la Concejalía de Urbanismo.

**Tercero.** Con fecha 21 de abril de 2020 y registro de salida de la Mancomunidad Comarca de Trujillo n.º 2020-S-RC278, se remite al Ayuntamiento de Trujillo copia de la redacción de la



Modificación Puntual N.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, acompañado del correspondiente Documento Inicial Estratégico para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

**Cuarto.** Con fecha 24 de agosto de 2020, se emite comunicado por parte del Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el que se indica que recibida documentación para la evaluación ambiental de la Modificación Puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico Artístico de Trujillo, y consultado previamente en base al artículo 54 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica que no es necesario el sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual (Expte.: IA20/0358).

**Quinto.** Adjunto al comunicado anterior, se adjunta copia del Informe de Afección a la Red Natura (Expte.: CN 20/1770/19), emitido en sentido favorable por el Director General de Sostenibilidad con fecha 6 de julio de 2020, en el que se señalan una serie de condiciones técnicas y generales que se deben cumplir.

**Sexto.** Con fecha 25 de septiembre de 2020 la Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que se concluye que dicha modificación no es necesario al sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica.

**Séptimo.** Con fecha 14 de octubre de 2020 el Arquitecto Municipal emite informe favorable a la Modificación Puntual n.º 12 del PEPCH "Uso Hotelero".

**Octavo.** Con fecha 26 de octubre de 2020 en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Trujillo aprobó inicialmente y por unanimidad la Modificación Puntual n.º 12 del PEPCH de Trujillo, en relación con el "Uso Hotelero", acordando su publicación y otorgando plazo para efectuar alegaciones por término de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Noveno.** Con fecha 11 de diciembre de 2020 se ha publicado anuncio de la aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo "Uso Hotelero" en el Diario Oficial de Extremadura n.º 238 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, el proyecto diligenciado de Modificación estuvo depositado para su consulta pública, en el Ayuntamiento de Trujillo, desde su publicación.

**Décimo.** Que el anuncio de la aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo "Uso Hotelero" así como el documento diligenciado se ha encontrado expuesto al público en la sede electrónica municipal (<https://trujillo.sedelectronica.es>) desde el 17/12/2020 al 18/01/2021.



**Undécimo.** Con fecha 11 de enero de 2021 y registro de entrada en el Ayuntamiento de Trujillo n.º 2021-E-RE-11, se recibe alegación a la Modificación Puntual N.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, presentada por D. Martiriano Blázquez Muñoz, en representación de la mercantil Praillo Chico SA, con CIF A10200558. Dicha alegación se recibe dentro del periodo de exposición pública de un mes a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

**Duodécimo.** Con fecha 15/02/2021 y n.º de registro de entrada 455 se recibe en este Ayuntamiento el Informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

**Decimotercero.** Con fecha 02/03/2021 y n.º de registro de entrada 650 se recibe en este Ayuntamiento el Informe Técnico-Jurídico de Alegaciones de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Comarca de Trujillo acerca de las alegaciones planteadas durante el periodo de exposición pública, así como el documento de innovación de planeamiento modificado.

**Decimocuarto.** Con fecha 15.0.4.2021 el Arquitecto Municipal emite informe FAVORABLE a la Modificación Puntual n.º 12 del PEPCH " Uso Hotelero" una vez recibido el Informe Técnico-Jurídico de Alegaciones de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Comarca de Trujillo acerca de las alegaciones planteadas durante el periodo de exposición pública, así como el documento de innovación de planeamiento modificado.

**Decimoquinto.** Con fecha 15.04.2021, se emite Informe Propuesta favorable por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

**Decimosexto.** Con fecha 26 de abril de 2021, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo aprueba de manera provisional la Modificación Puntual n.º 12 del PEPCH que afecta a " Uso Hotelero" y con fecha 10/05/2021 se remite a la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

**Decimoséptimo.** Con fecha 08/07/2021, n.º de registro de entrada 2021-E-RC-2755 se recibe escrito de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura en el que se concluye lo siguiente:

"La presente modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo no afecta a determinación alguna de carácter estructural y dado que las Normas Subsidiarias de Trujillo remiten en su artículo 146 al PEPCH para la ordenación de la ciudad Siglo XI-XVIII y concretamente remite para los usos en el artículo 148 a lo que dicho Plan Especial regule, debemos concluir que la Aprobación Definitiva de la presente modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo corresponde, de acuerdo a lo previsto



en la Disposición Transitoria 13 de la LOTUS, al Órgano Municipal competente, no estando previsto en dicha Disposición la emisión de informe de la Comunidad Autónoma, por lo que se emite el mismo con carácter facultativo.

En caso de aprobarse definitivamente la modificación, deberá inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio (artículo 59) de manera previa a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 49.4.q) y refundirse con el documento vigente aportando copia de los documentos alterados a fin de facilitar el mantenimiento del citado registro.”

Visto lo expuesto anteriormente, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes:

**Primero.** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo (uso hotelero), con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de los informes sectoriales recibidos, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

**Segundo.** Remitir solicitud de inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo con la inclusión de la modificación puntual n.º 12, conforme al artículo 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con carácter previo a su publicación.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Trujillo, 8 de marzo de 2022. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trujillo de 26 de julio de 2021, quedando como sigue:

**ANEXO 1. REFUNDIDO****MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 12 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE TRUJILLO (CÁCERES)****[REGULACIÓN DE USOS EN ZONAS HOMOGÉNEAS DE ORDENACIÓN]**

Cualquier Modificación Puntual deberá contener un documento refundido de forma que el Plan Municipal se mantenga actualizado, por lo que se hace entrega del mismo, en cumplimiento del artículo 50.5 Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- Categoría 2.<sup>a</sup> ..... Planta baja y sótanos con una superficie máxima de 350 m<sup>2</sup>.
- Categoría 3.<sup>a</sup> ..... Planta baja y sótano sin limitación.

**6. Hotelero - Turístico.**

Servicio terciario destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, conforme a las definiciones de los artículos 57 a 69 de la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del Turismo de Extremadura:

Alojamientos turísticos hoteleros:

- Categoría 1.<sup>a</sup>. Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Hostales, Hospederías de Extremadura y Hoteles Balneario.
- Categoría 2.<sup>a</sup>. Pensión: Régimen de hospedaje en el que los huéspedes tienen derecho a habitación independiente, compartiendo baños y cocina con el resto de huéspedes.

Alojamientos turísticos extrahoteleros:

- Categoría 3.<sup>a</sup>. Apartamentos y albergues turísticos.
- Categoría 4.<sup>a</sup>. Campamentos y Áreas de acampada.

Turismo Rural. Categoría 5.<sup>a</sup>:

- Hoteles rurales.
- Casas rurales.



- Apartamentos rurales.

#### 7. Comercio.

- Categoría 1.<sup>a</sup> ..... Local comercial en planta baja.
- Categoría 2.<sup>a</sup> ..... Local comercial en planta baja y primera.
- Categoría 3.<sup>a</sup> ..... Comercio agrupado en planta baja y primera.
- Categoría 4.<sup>a</sup> ..... Comercio sin limitación.

#### 8. Oficinas.

- Categoría 1.<sup>a</sup> ..... Oficinas profesionales anejas a la vivienda.
- Categoría 2.<sup>a</sup> ..... Oficinas de la Admón. Pública o privada en planta baja y primera.
- Categoría 3.<sup>a</sup> ..... Oficinas de la Admón. Pública o privada en edificio exclusivo.
- Categoría 4.<sup>a</sup> ..... Oficinas sin límites.

#### 9. Espectáculos.

Se trata de aquellos establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectáculo propiamente dicho con ámbitos diferenciados entre actor y espectador, tales como cines, salas de conciertos, circos estables, teatros o actividades similares. Se diferencia del uso Dotacional Cultural por el carácter lucrativo del uso, vinculado a su carácter privado.

- Categoría 1.<sup>a</sup> ..... Salas de menos de 500 espectadores
- Categoría 2.<sup>a</sup> ..... Salas de 500 y más espectadores.

#### 10. Salas de reunión.

Dentro del uso Salas de Reunión se deben distinguir las siguientes categorías, que deberán ajustarse para su licencia de actividad a la legislación sectorial vigente:

- Categoría 1.<sup>a</sup>. Hostelería sin espectáculo: Son locales acondicionados para consumir alimentos, tales como cafeterías, bares, taperías, degustaciones, restaurantes y salones de celebraciones.

a. Cafeterías: Establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos, donde se venden al público bebidas y comidas para consumo en el mismo local, a cualquier hora en las que permanezca abierto el establecimiento, confeccionados



normalmente a la plancha o cualquier otro método que permita servir una comida rápida de manera profesional y permanente; servida principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas. No precisa disponer de comedor diferenciado.

- b. Bares y taperías: Locales que disponen de barra, y adicionalmente servicio de mesas, para la venta al público de bebidas acompañadas o no de tapas y de bocadillos fríos o calientes, para consumo en el propio local. No se pueden servir almuerzos ni cenas. Puede disponer de aparatos generadores de calor como cafeteras y hornos de microondas con la única finalidad de calentar tapas o bocadillos, pueden tener o no cocina para elaborar alimentos cocinados en el propio establecimiento tipo raciones; asimismo, pueden servir tapas cocinadas procedentes de una empresa de catering o cocina industrial debidamente inscrita en el Registro Sanitario de Industrias.
- c. Degustaciones: Locales cerrados con venta de bebidas y alimentos, con posibilidad de consumo en el local a modo de prueba o cata de los productos que se venden, sin llegar a constituir una actividad de bar, cafetería o restaurante. Se asimilarán a la categoría de bar a efectos de condiciones y autorizaciones.
- d. Restaurantes: Establecimientos con servicio de comedor que ofrecen almuerzos y cenas a cambio de un precio, para ser consumidas en el mismo establecimiento donde se desarrolla la actividad. Los alimentos servidos pueden elaborarse en la cocina del propio establecimiento o bien proceder de una empresa de catering o cocina industrial debidamente inscrita en el Registro Sanitario de Industrias.
- e. Salones de celebraciones: Establecimientos cerrados o abiertos para eventos privados, con asistencia restringida a un grupo acotado previamente en la contratación del servicio; donde de manera profesional y permanente se sirven, con servicio de mesas, comidas y bebidas para ser consumidas en el mismo local, sin llegar a constituir una actividad de bar, cafetería o restaurante. En estos locales puede realizarse la actividad de baile, siempre que sea única y exclusivamente para el público asistente al evento y se desarrolle dentro de los espacios cerrados habilitados para ello.

— Categoría 2.<sup>a</sup>. Hostelería con espectáculo.

— Categoría 3.<sup>a</sup>. Salas de reunión y otros locales de ocio: Son establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, acompañada, en ocasiones, de espectáculos.

Establecimientos musicales: Locales cerrados y cubiertos dedicados principalmente a la venta al público concurrente de bebidas, de forma profesional y habitual,





para su consumo exclusivamente en el interior del local; donde la presencia de música forma parte esencial del servicio ofrecido. Se distinguen las siguientes subcategorías:

- i. Bar musical: dispone de servicio de bar, con ambientación musical por medios mecánicos, pero no puede disponer de pista de baile o de espacio asimilable, ni ofrecer representaciones, proyecciones, espectáculos ni actuaciones.
- ii. Bar musical con música en directo, sin pista de baile o similar.
- iii. Discoteca: dispone de servicio de bar y de un espacio adecuado para bailar, con una o más pistas, con música previamente grabada y transmitida por medios mecánicos y con una o más barras y/o servicios de mesa; ocasionalmente pueden tener lugar breves exhibiciones y espectáculos.
- iv. Sala de baile: tiene por objeto ofrecer al público un espacio idóneo para bailar con música interpretada en directo y, adicionalmente, con música registrada y transmitida por medios mecánicos; las salas de baile deben disponer de escenario para la orquesta, de pista de baile, de camerinos para los músicos y de servicio de bar.
- v. Café teatro y café concierto: tienen el único objeto de ofrecer en directo actuaciones musicales, teatrales o de variedades, sin pista de baile ni espacio asimilable; estos establecimientos deben disponer de servicio de bar, de escenario, de camerinos para los artistas que actúan y de sillas y mesas para el público espectador.

— Categoría 4.<sup>a</sup>. Establecimientos destinados a actividades de juego y atracciones.

- Salón de juego o de máquinas de tipo "B": son los habilitados para explotar máquinas de tipo "B1" y "B2", sin perjuicio de que puedan tener también en explotación máquinas de tipo "A".
- Se entiende por Salones Recreativos o de máquinas de tipo "A": aquellos de mero entretenimiento o recreo, que se dedican a la explotación de máquinas recreativas o de tipo "A". Dichos salones en ningún caso podrán tener instaladas máquinas de tipo "B".
- Las Salas de Juegos colectivos de dinero y azar: son locales específicamente autorizados para la práctica del juego del Bingo, mediante cartones oficialmente homologados, cuya venta se efectuará exclusivamente dentro de la sala donde se desarrolla el juego.



En tales Salas podrán instalarse máquinas de juego en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En los establecimientos de juego regulados en este precepto sus titulares podrán instalar cafeterías y restaurantes para el servicio del público.

- Casinos de juego: Tendrán la consideración legal de Casinos de Juego los establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan sido autorizados para la práctica de los juegos que, en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Extremadura, se recojan como exclusivos de los Casinos de Juego.

11. Religiosos.

12. Cultural.

13. Universitario e Institucional.

14. Deportivo.

— Categoría 1.<sup>a</sup> ..... Sin espectadores.

— Categoría 2.<sup>a</sup> ..... Con espectadores.

15. Sanitario.

16. Asistencial.

17. Escolar.

18. Agropecuario.

### ***Artículo 26. Usos Permitidos y Condiciones Particulares.***

— Los usos definidos en el sector ordenado son los siguientes:

1. Residencial.

- En sus categorías:

1.<sup>a</sup> Vivienda unifamiliar.

2.<sup>a</sup> Vivienda colectiva.

3.<sup>a</sup> Apartamento.



## 2. Garaje-aparcamiento.

- En sus categorías:

- 1.<sup>a</sup> Anexo a vivienda unifamiliar.
- 2.<sup>a</sup> En parcela interior.
- 3.<sup>a</sup> En sótanos de planta baja de vivienda.
- 4.<sup>a</sup> Talleres de automóviles (dependerá de la zona).

## 3. Artesanía.

- En sus categorías:

- 1.<sup>a</sup> Talleres domésticos. Tendrá una superficie máxima de 50 m<sup>2</sup> y la potencia no sobrepasará los 2 CV.

El resto de categorías dependerá de cada zona.

## 4. Industria.

- Dependerá de cada zona.

## 5. Almacenes.

- Dependerá de cada zona.

## 6. Hotelero - Turístico.

- Para el uso hotelero (categoría 1.<sup>a</sup>) se deberá cumplir la reglamentación sectorial vigente; en particular la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y el Decreto 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El uso de pensiones (categoría 2.<sup>a</sup>) se asimila a efectos de su regulación al uso residencial en categoría Vivienda Colectiva.
- Para las categorías de apartamentos y albergues turísticos (categoría 3.<sup>a</sup>), así como la de casas rurales y apartamentos rurales (categoría 5.<sup>a</sup>), las condiciones de uso se asimilan a las del uso residencial, complementado con lo que le sea de aplicación por la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.



- El uso de Campamentos de turismo o camping (categoría 4ª) se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan los Campamentos Públicos de Turismo, Campamentos Privados y Zonas de Acampada Municipal y además las siguientes condiciones:

- No podrán implantarse en suelo urbano o urbanizable.

#### 7. Comercial.

- En su categoría:

- 1.ª Local comercial en planta baja.

El resto de categorías dependerá de cada zona.

#### 8. Oficinas.

- En sus categorías:

- 1.ª Oficinas profesionales anejas a la vivienda del titular.

- 2.ª Oficinas públicas o privadas en planta baja y primera.

- 3.ª Oficinas de la Admón. Pública o privada en edificio exclusivo.

- 4.ª Dependerá de cada zona.

#### 9. Espectáculos.

- Dependerá de cada zona.

- La actividad se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local, Por lo tanto, no podrán disponer de terraza o veladores.

- Los establecimientos deberán estar debidamente insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental.

- No podrán disponer de cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

- Deberán cumplir la normativa sectorial referente a locales de espectáculos.

Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos y vibraciones, deberán cumplir las prescripciones establecidas en la normativa de aplicación al respecto en vigor, adoptando las medidas correctoras necesarias, así como tener certificado de ruidos visado y emitido por empresa acreditada.



Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos en el exterior de los locales en que se desarrollan, deberán ser sometidos a informe de afección.

#### 10. Salas de reunión.

- Según sea permitido en la división de zonas:
- Categoría 1.<sup>a</sup> Hostelería sin espectáculo.
- Categoría 2.<sup>a</sup> Hostelería con espectáculo.
  - Estos usos se permiten en planta baja y sótano, permitiéndose además en planta primera, en caso de que ésta se halle ligada funcionalmente a la planta baja.
  - La actividad se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local, Por lo tanto, no podrán disponer de terraza o veladores.
  - Los establecimientos deberán estar debidamente insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental.
  - No podrán disponer de cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.
  - Deberán cumplir la normativa sectorial referente a locales de espectáculos.
- Categoría 3.<sup>a</sup> Salas de reunión y otros locales de ocio.
  - La actividad se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local. Por lo tanto, no podrán disponer de terraza o veladores.
  - Los establecimientos deberán estar debidamente insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental.
  - No podrán disponer de cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.
- Categoría 4.<sup>a</sup>. Establecimientos destinados a actividades de juego y atracciones.
  - Estos usos se permiten en planta baja y en planta primera, en caso de que ésta se halle ligada funcionalmente a la planta baja.

Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos y vibraciones, deberán cumplir las prescripciones establecidas en la normativa de aplicación al respecto



en vigor, adoptando las medidas correctoras necesarias, así como tener certificado de ruidos visado y emitido por empresa acreditada.

Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos en el exterior de los locales en que se desarrollan, deberán ser sometidos a informe de afección.

11. Religioso.

12. Cultural.

13. Universitario e Institucional.

14. Deportivo.

- En su categoría:

1.ª Deportes sin espectadores.

2.ª Deportes con espectadores (dependerá de cada zona).

15. Sanitario.

16. Asistencial.

17. Escolar.

18. Agropecuario: Dependerá de cada zona.

### ***Artículo 27. Usos prohibidos o restringidos.***

1. Se prohíbe para la totalidad del sector ordenado el uso industrial cuando estuviera incluido en el Reglamento de Actividades molestas, nocivas y peligrosas.
2. Los usos existentes podrán mantenerse en su actual localización, perdiéndose esta posibilidad en caso de modificación de la actividad, clausura de la misma o cierre por tiempo superior a seis meses. En estos supuestos se aplicará, al inmueble de que se trate, lo dispuesto en el presente Plan Especial.
3. Los espacios libres de dominio y uso privado definidos en los planos de Condiciones de Edificación, cuyo objeto es el de protección de elementos del recinto amurallado, estarán también destinados al uso público con carácter restringido con las condiciones de acceso y horarios que se determine en cada caso.

## CAPÍTULO III

**Condiciones de Uso****Artículo 28. Carácter de la edificación.**

1. Con objeto de definir las condiciones estéticas de las que debe partir el proyecto de nueva edificación, se procederá a llevar a cabo un análisis de la edificación de entorno, con el siguiente contenido:
  - a) Memoria descriptiva de las edificaciones existentes contemplando los siguientes aspectos:
    - Época en que fueron construidas y estilo arquitectónico concreto en cada una de dichas edificaciones, en su caso.
    - Carácter de dichas edificaciones según se trate de arquitectura monumental, doméstica o rural.
    - Características de las fachadas en cuanto a su ancho de frente de línea de cornisa, proporción entre vanos y huecos, tratamiento de huecos, vuelos y materiales.
2. El proyecto deberá justificar la adecuación de la edificación que se pretende al entorno; en función del resultado del análisis y de los criterios de diseño que a continuación se exponen.

**Artículo 29. Fragmentación de fachadas.**

- En caso de actuación unitaria sobre más de una parcela se limitará el ancho de fachada servido por un único portal, a una vez y media el ancho medio.

## 6. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación de la parcela viene definida por la ocupación actual de la edificación principal para cada una de las parcelas salvo lo indicado en el plano correspondiente de condiciones de la edificación.

## 7. Frente mínimo de parcela.

El frente de parcela corresponde con el frente real actual salvo lo especificado en el plano de condiciones de la edificación.

## 8. Vuelos.

Se permiten los vuelos en las condiciones de los Artículos 33 y 34 de esta Normativa.



9. Aleros, cornisas.

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones del plano n.º 0.19 invariante arquitectónicas.

10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.

Quedan expresamente prohibidas en esta Zona, salvo los anuncios que se registrarán según el artículo 44 de esta Normativa.

11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Quedan expresamente prohibidas en esta Zona.

**Artículo 77. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial categoría 1.ª.

2. Usos compatibles.

Residencial categorías 2.ª y 3.ª, garaje aparcamiento categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª artesanía categoría 1.ª, comercio categoría 1.ª y 2.ª, hotelero - turístico, oficinas categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª, salas de reuniones categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª, religioso, cultural, universitario institucional, escolar, sanitario y asistencial y deportivo categoría 1.ª y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categoría 4.ª y 5.ª, artesanía categoría 2.ª y 3.ª, industria, almacenes, comercio categorías 3.ª y 4.ª, oficinas categoría 4.ª, espectáculos, salas de reunión categoría 4.ª y deportivo categoría 2.ª.

**Artículo 78. Condiciones estéticas.**

1. Serán de íntegra aplicación el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).
2. Igualmente serán de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas (ver plano n.º 0-19) para esta Zona.

**Artículo 79. Condiciones de desarrollo.**

- Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Normativa, salvo que además y complementariamente, el plano de condiciones de la edificación disponga algo específicamente.



**Artículo 80. Actuación sobre impactos negativos.**

Será de aplicación íntegramente el Capítulo V del Título II de esta Normativa (artículos 47 al 52 ambos inclusive).

**Artículo 81. Condiciones de urbanización de la Zona.**

— Se estará a lo dispuesto en el plano correspondiente de propuestas de infraestructuras.

Zona 1b: LA Villa (Zona Popular).

**Artículo 82. Zona 1b: LA Villa: Zona Popular. Definición.**

1. Corresponde al área situada en la parte central de la Villa, ocupando una zona muy irregular de forma debida a su topografía, y alberga en su interior las pequeñas propiedades de la clase popular. Queda englobada dentro de la Zona la.
2. Queda grafiada en los planos correspondientes en los que se refieren sus parámetros edificatorios.

**8. Vuelos.**

Se permiten los vuelos en las condiciones de los artículos 33 y 34 de esta Normativa.

**9. Aleros, comisas.**

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones de las invariantes arquitectónicas (ver plano O.19).

**10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.**

Serán de aplicación los artículos 43 y 44 de esta Normativa. Las marquesinas quedan prohibidas.

**11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.**

Quedan expresamente prohibidas en esta Zona, salvo lo especificado en el plano de Condiciones de la Edificación.

**Artículo 85. Condiciones de uso.****1. Uso prioritario.**

Residencial categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.



## 2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, comercial categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, salas de reuniones categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, universitario institucional, sanitario, asistencial y deportivo categoría 1.<sup>a</sup> y escolar.

## 3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garajes y aparcamientos categorías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, artesanía categorías 3.<sup>a</sup>, industria, almacenes, comercio categorías 3.<sup>a</sup> y 4, oficinas categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos, salas de reunión categoría 4.<sup>a</sup> y deportiva categoría 2.<sup>a</sup> y agropecuario.

### **Artículo 86. Condiciones estéticas.**

#### 1. Serán de íntegra aplicación el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).

##### 10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.

Serán de aplicación los artículos 43 y 44 de esta Normativa. Las marquesinas quedan prohibidas.

##### 11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Quedan expresamente prohibidas en esta Zona, salvo lo especificado en el plano de Condiciones de la Edificación.

### **Artículo 93. Condiciones de uso.**

#### 1. Uso prioritario.

Residencial categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.

#### 2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, comercial categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, sala de reunión categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, universitario institucional, sanitario, asistencial y deportivo categoría 1.<sup>a</sup>, almacenes categoría 1.<sup>a</sup>, escolar y agropecuario.

#### 3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categorías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, artesanía categoría 3.<sup>a</sup>, industria, almacenes categorías 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, comercio categorías 3.<sup>a</sup> y 4, oficinas categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos, salas de reunión categoría 4.<sup>a</sup> y deportivo categoría 2.<sup>a</sup>.

**Artículo 94. Condiciones estéticas.**

1. Serán de íntegra aplicación el Capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).
2. Igualmente serán de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas definidas en el plano n.º 0.19 para esta Zona.

**Artículo 95. Condiciones de desarrollo.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Normativa, salvo que además y complementariamente, el plano de condiciones de la edificación disponga algo específicamente.

**Artículo 101. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categorías.

2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, comercial categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, salas de reuniones categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, universitario institucional, sanitario, asistencial y deportivo categoría 1.<sup>a</sup> y escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categorías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, artesanía categoría 3.<sup>a</sup>, industrial, almacenes categorías 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, comercio categorías 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, oficinas categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos, salas de reunión categoría 4.<sup>a</sup> y deportivo categoría 2.<sup>a</sup>.

**Artículo 102. Condiciones estéticas.**

3. Serán de íntegra aplicación el Capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).
4. Igualmente serán de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas definidas en el plano n.º 0.19 para esta Zona.

**Artículo 103. Condiciones de desarrollo.**

- Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Normativa, salvo que además y complementariamente, el plano de condiciones de la edificación disponga algo específicamente.

**Artículo 104. Actuación sobre impactos negativos.**

- Será de aplicación íntegramente el Capítulo V del Título II de esta Normativa (artículos 47 al 52 ambas inclusive).

**Artículo 105. Condiciones de urbanización de la Zona.**

Se estará a lo dispuesto en el plano correspondiente de propuestas de infraestructura.

**1. Usos compatibles.**

Residencial 1.<sup>a</sup> categoría, garaje y aparcamiento en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, salas de reuniones en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.<sup>a</sup> categoría, almacenes en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, espectáculos categoría 1.<sup>a</sup> y escolar.

**2. Usos prohibidos.**

Todos los demás y especialmente garajes y aparcamiento categorías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, artesanía categoría 3.<sup>a</sup>, industrial, almacenes categoría 3.<sup>a</sup>, comercio categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos categoría 2.<sup>a</sup>, salas de reuniones en categoría 4.<sup>a</sup> y deportivo en categoría 2.<sup>a</sup> y agropecuario.

**Artículo 110. Condiciones estéticas.**

1. Será de aplicación íntegra el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).
2. Igualmente serán de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas definidas en el plano n.º O.19.

**Artículo 111. Condiciones de desarrollo.**

- Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa, salvo que además y complementariamente, el plano de condiciones de la edificación disponga algo específicamente.

**Artículo 112. Actuación sobre impactos negativos.**

- Será de aplicación íntegramente el capítulo V del Título II de esta Normativa (artículos 47 al 52 ambos inclusive).

**Artículo 113. Condiciones de urbanización de la Zona.**

— Se estará a lo dispuesto en el plano correspondiente de propuestas de infraestructura.

**5. Tipología de la edificación.**

La tipología de la edificación variará en función de lo estipulado en el plano de condiciones de la edificación y en los planeamientos de desarrollo.

**6. Ocupación máxima de parcela.**

La ocupación de la parcela viene definida por la ocupación actual de la edificación principal para cada una de las parcelas. Para el resto será lo indicado en el plano de condiciones de la edificación o en los planeamientos de desarrollo.

**7. Frente mínimo de parcela.**

El frente de parcela corresponde con el frente real actual de la edificación, salvo lo indicado en contrario en el plano de condiciones de la edificación.

**8. Vuelos.**

Se permiten los vuelos en las condiciones de los artículos 33 y 34 de esta Normativa.

**9. Aleros, comisas.**

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones del plano O.19 de invariantes arquitectónicas, para esta zona.

**10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.**

Serán de aplicación los artículos 42, 43 y 44 de esta Normativa.

**11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.**

Se permitirán de acuerdo con las especificaciones de los planeamientos de desarrollo y del plano de condiciones de la edificación.

**Artículo 117. Condiciones de uso.****1. Uso prioritario.**

Residencial categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.

## 2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, salas de reuniones en categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario, asistencial, deportivo en categoría 1.<sup>a</sup>, almacenes en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categorías y espectáculos categoría 1.<sup>a</sup> y escolar.

## 3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente, garaje y aparcamiento en categoría 5.<sup>a</sup>, artesanía categoría 3.<sup>a</sup>, industrial, almacenes categoría 3.<sup>a</sup>, comercio categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos categoría 2.<sup>a</sup>, salas de reuniones en categoría 4.<sup>a</sup> y deportivo categoría 2.<sup>a</sup> y agropecuaria.

### **Artículo 118. Condiciones estéticas.**

1. Serán de aplicación íntegra el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).
2. Igualmente será de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas definidas en el plano n.º O.19 para esta zona.

### **Artículo 119. Condiciones de desarrollo.**

- Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa, salvo que además y complementariamente, el plano de condiciones de la edificación disponga algo específicamente.

### **Artículo 120. Actuación sobre impactos negativos.**

- Será de aplicación íntegramente el capítulo V del Título II de esta Normativa (artículos 47 al 52 ambos inclusive).

### **Artículo 121. Condiciones de urbanización de la Zona.**

- Se estará a lo dispuesto en el plano correspondiente de propuestas de infraestructura.

Zona 5b: Zona Industrial.

### **Artículo 122. Zona 5b: Zona Industrial. Definición.**

1. Se trata de la Zona más Oriental del ámbito del Plan Especial y alberga usos residuales de tipo industrial y comercial en categoría 4.<sup>a</sup>. Su tipología edificatoria difiere grandemente de la típica del casco histórico.

el plano de condiciones de la edificación o en los planeamientos de desarrollo.



7. Frente mínimo de parcela.

El frente de parcela corresponde con el frente real actual de la edificación, salvo lo indicado en contrario en el plano de condiciones de la edificación o de los planeamientos de desarrollo.

8. Vuelos.

Se permiten los vuelos en las condiciones de los artículos 33 y 34 de esta Normativa.

9. Aleros, comisas.

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones del plano O.19 invariantes arquitectónicas.

10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.

Serán de aplicación los artículos 42, 43 y 44 de esta Normativa.

11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Se permitirán de acuerdo con las especificaciones de los planeamientos de desarrollo y del plano de condiciones de la edificación.

**Artículo 125. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.

2. Usos compatibles.

Garaje en todas sus categorías, industrial, artesanía en todas sus categorías, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, salas de reuniones en todas sus categorías, religioso, cultural, comercial en todas sus categorías, universitario - institucional, sanitario, asistencial, deportivo en todas sus categorías, almacenes en todas sus categorías y espectáculos en todas sus categorías y escolar.

3. Usos prohibidos.

El uso industrial cuando estuviera incluido en el Reglamento de Actividades molestas, nocivas y peligrosas y agropecuario.



8. Vuelos.

Se permitirán los vuelos en las condiciones de los artículos 33 y 34 de esta Normativa.

9. Aleros, comisas.

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones del plano O.19 invariantes arquitectónicas para esta zona.

10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.

Serán de aplicación los artículos 43 y 44 de esta Normativa. Las marquesinas y toldos serán permitidos salvo donde lo estipule el plano de condiciones de edificación.

11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Quedan expresamente prohibidos en esta Zona, salvo indicación en contra del Plano de Condiciones de la Edificación.

**Artículo 133. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 1.<sup>a</sup> categoría, garaje y aparcamiento en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>o</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, salas de reuniones en categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, universitario-institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.<sup>a</sup> categoría, almacenes en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, espectáculos categoría 1.<sup>a</sup> y escolar.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garajes y aparcamiento categorías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, industrial, artesanía categoría 3.<sup>a</sup>, almacenes categoría 3.<sup>a</sup>, comercio categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos categoría 2.<sup>a</sup>, salas de reunión en categoría 4.<sup>a</sup> y deportivo en categoría 2.<sup>a</sup> y agropecuario.

8. Vuelos.

Se permitirán los vuelos en las condiciones de los artículos 33 y 34 de esta Normativa.





9. Aleros, comisas.

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones del plano O.19 invariantes arquitectónicas para esta zona.

10. Banderines, marquesinas y toldos.

Serán de aplicación los artículos 43 y 44 de esta Normativa. Las marquesinas y toldos serán permitidos salvo donde lo estipule el plano de condiciones de edificación.

11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Quedan expresamente prohibidos en esta Zona, salvo lo indicado en el Plano de Condiciones de la Edificación.

**Artículo 141. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 1.<sup>a</sup> categoría, garaje y aparcamiento en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>o</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, salas de reuniones en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, universitario-institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.<sup>a</sup> categoría, almacenes en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, espectáculos categoría 1.<sup>a</sup> y escolar.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garajes y aparcamiento categorías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, industrial, artesanía categoría 3.<sup>a</sup>, almacenes categoría 3.<sup>a</sup>, comercio categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos categoría 2.<sup>a</sup>, salas de reunión en categoría 4.<sup>a</sup> y deportivo en categoría 2.<sup>a</sup> y agropecuario.

**Artículo 142. Condiciones estéticas.**

1. Será de aplicación íntegra el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).

10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.

No se permiten en esta Zona la utilización de banderines, anuncios, marquesinas ni toldos.



#### 11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

No se permiten en esta Zona.

#### **Artículo 149. Condiciones de uso.**

##### 1. Uso prioritario.

Institucional y equipamientos.

##### 2. Usos compatibles.

Residencial categoría 1.<sup>a</sup>, garaje y aparcamiento en categoría 1.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas en categoría 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, salas de reuniones en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, religioso, cultural, sanitario, asistencial y espectáculos en todas sus categorías, escolar y agropecuario.

##### 3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente residencial en 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría, garaje y aparcamiento en categoría 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, oficinas en categoría 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, industrial, almacenes en todas sus categorías, comercio en todas sus categorías, deportivo en todas sus categorías y salas de reunión categoría 4.<sup>a</sup>.

#### **Artículo 150. Condiciones estéticas.**

1. Serán de aplicación íntegra el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).

2. Igualmente serán de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas definidas en el plano n.º O.19 de invariantes arquitectónicas para esta zona.

#### **Artículo 151. Condiciones de desarrollo.**

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa, salvo que además y complementariamente, el plano de condiciones de la edificación disponga algo específicamente.

#### **Artículo 152. Actuación sobre impactos negativos.**

— Será de aplicación íntegramente el capítulo V del Título II de esta Normativa (artículos 47 al 52 ambos inclusive).

##### 4. Altura de la edificación.

Las alturas quedan definidas en el plano de condiciones de la edificación.



5. Tipología de la edificación.

En general no se permite la edificación en esta Zona salvo lo estipulado en el plano de condiciones de la edificación.

6. Ocupación máxima de parcela.

En general no se permite ninguna ocupación de parcela salvo lo estipulado en el plano de condiciones de la edificación.

7. Frente mínimo de parcela.

El frente de parcela corresponde con el frente actual de la misma, salvo lo dispuesto en el plano de condiciones de la edificación.

8. Vuelos.

En general no se permiten, salvo en las parcelas que se permita edificabilidad para las que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de esta Normativa.

9. Aleros, comisas.

En general no ha lugar a su utilización salvo para las parcelas en las que se permita edificabilidad que se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de esta Normativa.

10. Banderines, marquesinas y toldos.

No se permite en esta zona la utilización de banderines, anuncios, marquesinas ni toldos.

11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

No se permiten en esta Zona.

**Artículo 157. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Asistencial (Cementerio).

2. Usos compatibles.

Sólo se permitirán el religioso, cultural, agropecuario, hotelero-turístico y salas de reunión en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.



7. Frente mínimo de parcela.

El que determine el plano de condiciones de la edificación y los planeamientos de desarrollo.

8. Vuelos.

Se permiten los vuelos en las condiciones de los artículos 33 y 34 de esta Normativa.

9. Aleros, comisas.

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones del plano O.19 para esta zona.

10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.

Serán de aplicación los artículos 42, 43 y 44 de esta Normativa.

11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Se permitirán de acuerdo con las especificaciones de los planeamientos de desarrollo y del plano de condiciones de la edificación.

**Artículo 165. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Institucional religioso.

Residencial categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.

2. Usos compatibles.

Residencial, garaje y aparcamiento en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, artesanía categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, salas de reunión en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, cultural universitario - institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.<sup>a</sup> categoría, almacenes en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, espectáculos categoría 1.<sup>a</sup>, escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garajes y aparcamiento categorías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, artesanía categoría 3.<sup>a</sup>, industrial, almacenes categoría 3.<sup>a</sup>, comercio categoría 4.<sup>a</sup>, espectáculos categoría 2.<sup>a</sup>, salas de reunión en categoría 4.<sup>a</sup> y deportivo en categoría 2.<sup>a</sup>.



8. Vuelos.

Se permitirán los vuelos en las condiciones de los artículos 33 y 34 de esta Normativa.

9. Aleros, comisas.

Serán tratados de acuerdo al artículo 35 de esta Normativa y siguiendo las indicaciones del plano O.19 invariantes arquitectónicas para esta zona.

10. Banderines, anuncios, marquesinas y toldos.

Serán de aplicación los artículos 42, 43 y 44 de esta Normativa.

11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Quedan expresamente prohibidos en esta Zona.

**Artículo 173. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial 1.<sup>a</sup> categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categorías, garaje y aparcamiento 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, artesanía 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, hotelero-turístico, oficinas 1.<sup>a</sup> categoría, comercial 1.<sup>a</sup> categoría, salas de reuniones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categoría, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario y asistencial, escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente, garaje y aparcamiento 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categorías, oficinas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, y 4.<sup>a</sup> categorías, artesanía 3.<sup>a</sup> categoría, industrial, almacenes en todas sus categorías, salas de reunión categoría 4.<sup>a</sup>, deportivo en todas sus categorías y espectáculos en todas sus categorías.

**Artículo 174. Condiciones estéticas.**

1. Será de aplicación íntegra el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).

2. Igualmente será de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas definidas en el plano n.º O.19 de invariantes arquitectónicas para esta zona.

edificación.



11. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Quedan expresamente prohibidos en esta Zona.

**Artículo 181. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial 1.<sup>a</sup> categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categorías, garaje y aparcamiento 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, artesanía 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, hotelero-turístico, oficinas 1.<sup>a</sup> categoría, comercial 1.<sup>a</sup> categoría, salas de reuniones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> categorías, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario y asistencial, escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente, garaje y aparcamiento 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categorías, oficinas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, y 4.<sup>a</sup> categorías, artesanía 3.<sup>a</sup> categoría, industrial, almacenes en todas sus categorías, salas de reunión 4.<sup>a</sup> categoría, deportivo en todas sus categorías y espectáculos en todas sus categorías.

**Artículo 182. Condiciones estéticas.**

3. Será de aplicación íntegra el capítulo IV del Título II (artículos 28 al 45 ambos inclusive).

4. Igualmente serán de obligada aplicación las invariantes arquitectónicas definidas en el plano n.º O.19 de invariantes arquitectónicas para esta zona.

**Artículo 159. Condiciones de desarrollo.**

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa salvo que además y complementariamente, el plano de condiciones de la edificación disponga algo específicamente.

• • •





## **CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para el Servicio de Informática, Imagen y Comunicaciones. (2022080381)*

Oferta de puesto de trabajo.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona, al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo.

Personal de apoyo a la investigación para el Servicio de Informática, Imagen y Comunicaciones.

Tareas.

- Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto PAI (TE-0102-21).
- Identificación de datos y procesos.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras de aplicaciones del entorno corporativo.
- Configuración y solución de incidencias informáticas.
- Tareas generales de apoyo al servicio de Informática.
- Otras tareas diversas y/o complementarias del Servicio.

Requisitos.

- El candidato deberá estar en posesión del Título de Formación Profesional Superior, preferentemente de las especialidades: Desarrollo de aplicaciones Web / Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Cumplir los requisitos recogidos en el Decreto 213/2017 de 4 de diciembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. DOE de 11.12.17 y su modificación por Decreto 18/2018 DOE de 12.02.2018.
- Ser menor de 30 años.
- Ser demandante de empleo y estar inscrito en el fondo de garantía juvenil.



- Conocimiento como usuario independiente de inglés.
- Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.
- Conocimientos en diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web.

Se valorará.

- Experiencia profesional en: Frameworks de desarrollo web PHP (Laravel, Codeigniter), CSS (Bootstrap) y Javascript (jQuery, Vue.js).
- Conocimientos en herramientas para entornos de desarrollo como Vagrant, Ansible y Git.
- Conocimientos en Html5, CSS3 y JavaScript.
- Conocimientos en administración CMS Wordpress y Moodle y Prestashop.
- Conocimientos en sistemas Linux.
- Conocimientos en otros sistemas de gestores de BBDD como PostgreSQL, Oracle, SQL Server, MS Access.
- Experiencia demostrable en puestos similares.
- Nivel medio de inglés.

Se ofrece.

- Contrato en Prácticas con una duración máxima de 18 meses.
- Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia PAI\_INFO hasta el 12/04/2022 a [rrhh@ccmijesuson.com](mailto:rrhh@ccmijesuson.com) -Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado-

Contratación Autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

De acuerdo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para ésta Entidad.

Cáceres, 22 de marzo de 2022. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.







*ANUNCIO de 22 de marzo de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para la Unidad de Modelización Animal. (2022080382)*

Oferta de puesto de trabajo.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona, al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo.

Personal de apoyo a la investigación para la Unidad de Modelización Animal.

Tareas generales.

- Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto PAI (TE-0005-21).
- Elaboración, gestión y desarrollo de actividades en el Laboratorio de Análisis Clínicos.
- Control de almacén y pedidos (gestión de proveedores y clientes del laboratorio).
- Control de calidad y documentación específica normativa ISO y BPL.
- Apoyo técnico en actividades de quirófano y proyectos o servicios del grupo de investigación.
- Colaboración con otros de grupos de investigación nacionales e internacionales.
- Otras tareas diversas.

Requisitos.

- El candidato deberá estar en posesión del Título Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico; Anatomía Patológica y Citodiagnóstico; Laboratorio de Análisis y Control de Calidad; en Fabricación de Productos Farmacéuticos Biotecnológicos y Afines, en Operaciones de Laboratorio o similar.
- Cumplir los requisitos recogidos en el Decreto 213/2017 de 4 de diciembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. DOE de 11.12.17 y su modificación por Decreto 18/2018 DOE de 12.02.2018.
- Ser menor de 30 años.
- Ser demandante de empleo y estar inscrito en el fondo de garantía juvenil.



- Conocimiento como usuario independiente de inglés.
- Conocimientos básicos en técnicas de laboratorio de análisis clínicos, análisis especiales (ELISA, citometría de flujo) y tratamiento de muestras biológicas (sangre, orina, tejido).
- Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.

Se valorará.

- Experiencia profesional en entidades de I+D+I y laboratorios analíticos.
- Experiencia laboral en técnicas de laboratorio y manipulación de muestras biológicas.
- Experiencia previa en proyectos de I+D+I y en servicios de I+D+I a empresas.
- Experiencia previa en obtención, manejo y conservación de muestras biológicas (sangre, orina, tejido).
- Experiencia previa en procesamiento preanalítico, analítico y postanalítico.
- Experiencia previa en manejo, manipulación y mantenimiento de equipamiento laboratorial.
- Experiencia previa en el manejo de animales experimentales.
- Experiencia previa en trabajos bajo normativa de calidad ISO y BPL. Procedimientos y protocolos específicos, registros analíticos y de datos, control y calibración de equipos.

Se ofrece.

- Contrato en Prácticas con una duración máxima de 18 meses.
- Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia PAI\_MODANI hasta el 12/04/2022 a [rrhh@ccmijesususon.com](mailto:rrhh@ccmijesususon.com) -Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado-Contratación Autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

De acuerdo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para ésta Entidad.

Cáceres, 22 de marzo de 2022. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.



*ANUNCIO de 22 de marzo de 2022 sobre oferta de contratación de personal de apoyo a la investigación para la Unidad de Reproducción Asistida.*  
(2022080383)

Oferta de puesto de trabajo.

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona, al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las base reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo.

Personal de apoyo a la investigación para la Unidad de Reproducción Asistida.

Tareas Generales.

- Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto PAI (TE-0004-21).
- Las funciones y tareas están vinculadas al cumplimiento de los objetivos del Proyecto SERA120 y de la Unidad de Reproducción Asistida.
- Línea de Investigación: Rejuvenecimiento ovárico.
- Trabajo con animales experimentación (ratones, ovejas).
- Extracción de gametos y embriones.
- Técnicas básicas del laboratorio de reproducción asistida (FIV, ICSI, vitrificación, desvitrificación, etc...).
- Apoyo en las actividades científicas del área.
- Tareas administrativas de laboratorio, búsqueda de protocolos, recopilación y análisis de datos.
- Creación y actualización de Bases de datos y actualización bibliográfica.
- Colaborar en las actividades de formación de la Unidad de Reproducción asistida (cursos, clases, prácticas, etc...)

Requisitos.

- Titulación Universitaria (Licenciado o Grado, en Biología, o Biotecnología o Veterinaria).



- Cumplir los requisitos recogidos en el Decreto 213/2017 de 4 de diciembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. DOE de 11.12.17 y su modificación por Decreto 18/2018 DOE de 12.02.2018.
- Ser menor de 30 años.
- Ser demandante de empleo y estar inscrito en el fondo de garantía juvenil.
- Conocimientos y experiencia contrastada en temas relacionados con Reproducción Asistida.
- Buen nivel de inglés hablado y escrito.
- Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.

Se valorará.

- Experiencia previa en técnicas de reproducción asistida animal o humana.
- Habilitación para trabajar con animales de experimentación.
- Publicaciones y aportaciones a congresos en temas relacionados con reproducción asistida
- Dominio de Microsoft Office, navegación internet, SPSS, Adobe Premiere, Photoshop®.
- Dominio demostrable de otros idiomas.

Se ofrece.

- Contrato en Prácticas con una duración máxima de 18 meses.
- Confidencialidad en el proceso de selección.
- Incorporación Inmediata.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia PAI\_REPRO hasta el 12/04/2022 a [rrhh@ccmijesususon.com](mailto:rrhh@ccmijesususon.com) -Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado-

Contratación Autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura De acuerdo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para ésta Entidad.

Cáceres, 22 de marzo de 2022. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)